

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de enero del 2009

No. 5

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 003 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se reforma el Artículo 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de ese municipio.

Pág. 246

-0-

ACUERDO No. 004 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se reforma el segundo párrafo del Artículo 40-b del Reglamento de Vialidad y Tránsito de ese municipio.

Pág. 248

-0-

ACUERDO No. 005 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chih., consistente en las modificaciones de los artículos 5, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Pág. 250

-0-

ACUERDO No. 006 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

Pág. 255

-0-

ACUERDO No. 007 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

Pág. 268

-0-

ACUERDO No. 008 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Reglamento de Transparencia para el Manejo y Control de los Recursos Públicos y de la Caja Chica, aprobado por el H. Ayuntamiento de Aldama, Chih.

Pág. 285

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-001-2009, relativa al suministro y en su caso instalación de equipamiento integral del edificio del laboratorio de ciencias forenses en Hidalgo del Parral, Chih., solicitado por la Procuraduría General de Justicia.

Pág. 292

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-01, relativa a la adquisición de mobiliario para el laboratorio de la convocante.

Pág. 293

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-02, relativa al suministro de 330 toneladas de hexametáfosfato de sodio.

Pág. 294

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2009-03, relativa a la adquisición de la prestación del servicio de enlaces de comunicación dedicados para 13 edificios de la convocante.

Pág. 296

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública PCE- LP-003-2009, relativa a la adquisición y suministro de prótesis de rodilla, cadera y sistemas de fijación de columna, así como marcapasos, requeridos por este organismo.

Pág. 298

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. PMC-OMM-01-2009, relativa al suministro de vehículos.

Pág. 299

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 301 a la Pág. 336

-0-

FE DE ERRATAS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, CHIH.****ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO**

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2009** DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.-----

LUGAR Y FECHA: EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA., SIENDO LAS DIESCIOCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS (18:30) DEL DIA 05 DE ENERO DEL 2009, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1565 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, EN VIGOR, SE REUNIERON EN EL HOTEL CASA GRANDE SALON PRESA LAS VIRGENES SITA EN DE ESTA CIUDAD, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS: ING. PABLO VARGAS GOMEZ; PRESIDENTE, JOSE FERNANDO CARRASCO CASTILLO; TESORERO, C. RAFAEL J. BASALDUA AVILA; SECRETARIO, ING. ERNESTO GARCIA GAMA; VOCAL, DR. ALEJANDRO ORTIZ LUEVANO; VOCAL, SR. FILIBERTO HOLGUIN MOYA; VOCAL, ING. JESUS PAREDES OCHOA; VOCAL, ING. ARMANDO CARRASCO PORRAS; VOCAL, ING. ERNESTO VILLALOBOS AUN; VOCAL Y EL C. ANTONIO GARCIA MORIEL; VOCAL.
PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE PRESENTES;
2. ASUNTOS A TRATAR;

PUNTO UNICO**FE DE ERRATAS AL ACTA DE TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2009**

1.- **LISTA DE PRESENTES:** SE CONTÓ CON LA ASISTENCIA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

2.- ASUNTOS A TRATAR:

EL C. JOSE FERNANDO CARRASCO CASTILLO SOLICITA LA AUTORIZACION AL CONSEJO PARA MODIFICAR EL ACTA DE TARIFAS EN EL RUBRO DE CUOTA FIJA , PRESENTADO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008 , A FIN DE QUE ESTABLECIDO DE LA MANERA SIGUIENTE.

Dice:**1.1 Servicio con cuota fija:**

Cuando el volumen de agua consumida se determine en forma estimativa, el cálculo del consumo se hará en base a la cuota que se asigne en la presente acta, por lo que se causarán las cuotas tarifarias que a continuación se señalan de acuerdo al rango o categoría que corresponda:

A) Servicio domestico.

Grupo	Agua	Alcantarillado	Saneamiento	Total
1	92.15	24.77	18.59	135.51
2	131.42	28.51	26.50	186.43
3	231.62	37.94	46.72	316.28
4	331.37	41.74	66.83	439.94
5	595.22	50.51	120.03	765.76
7	196.37	34.49	39.60	270.46

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2009** DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.-----

Debe Decir:

1.1 Servicio con cuota fija:

Cuando el volumen de agua consumida se determine en forma estimativa, el cálculo del consumo se hará en base a la cuota que se asigne en la presente acta, por lo que se causarán las cuotas tarifarias que a continuación se señalan de acuerdo al rango o categoría que corresponda:

A) Servicio domestico.

Grupo	Agua	Alcantarillado	Saneamiento	Total
1	92.15	24.77	19.35	136.27
2	131.42	28.51	27.59	187.52
3	231.62	37.94	48.65	318.20
4	331.37	41.74	69.59	442.70
5	595.22	50.51	124.99	770.72
7	196.37	34.49	41.24	272.10

ACUERDO: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MODIFICACION AL ACTA DE TARIFAS 2009 Y AUTORIZAN LA FE DE ERRATAS A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA PARA EL COBRO DE TARIFAS EN EL PLAN TARIFARIO PARA EL AÑO 2009.

CIERRE DEL ACTA: SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA REUNIÓN A LAS VEINTE HORAS (20:00) DEL MISMO DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE SU CONFORMIDAD, QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

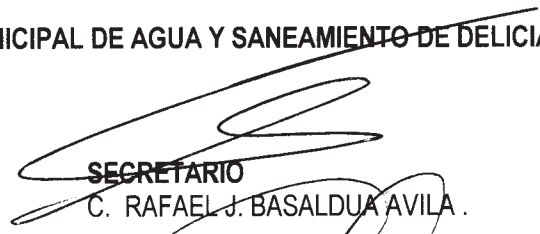
ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2009** DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.-----

CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.



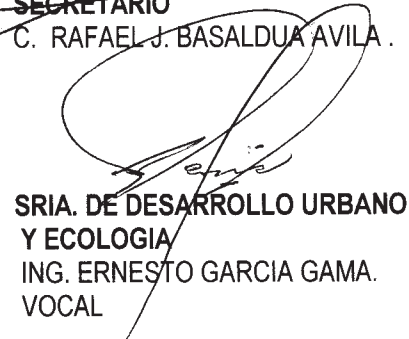
PRESIDENTE
ING. PABLO VARGAS GOMEZ.



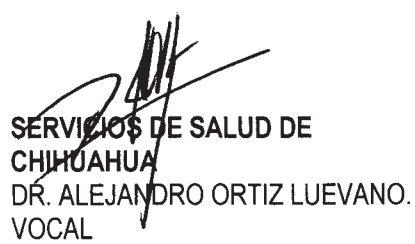
SECRETARIO
C. RAFAEL J. BASALDUA AVILA.



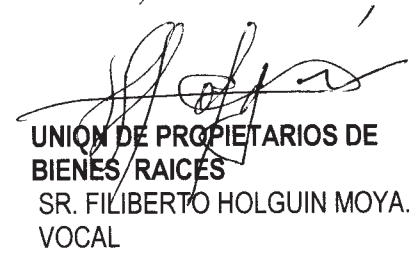
TESORERO
LIC. JOSE FERNANDO CARRASCO CASTILLO.



SRIA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ING. ERNESTO GARCIA GAMA.
VOCAL



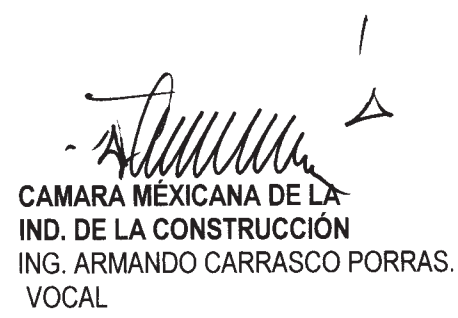
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. ALEJANDRO ORTIZ LUEVANO.
VOCAL



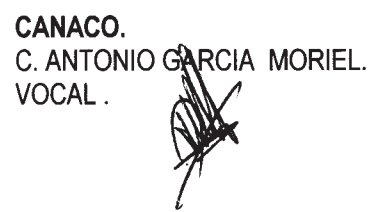
UNION DE PROPIETARIOS DE BIENES RAICES
SR. FILIBERTO HOLGUIN MOYA.
VOCAL



REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LA JMAS
ING. JESUS PAREDES OCHOA.
VOCAL



CAMARA MEXICANA DE LA IND. DE LA CONSTRUCCIÓN
ING. ARMANDO CARRASCO PORRAS.
VOCAL



CANACO.
C. ANTONIO GARCIA MORIEL.
VOCAL.



CANACINTRA.
ING. ERNESTO VILLALOBOS AUN.
VOCAL

GOBIERNO LOCAL

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 003

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en sesión celebrada el día trece de noviembre del 2008, mediante el cual se reforma el artículo 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

C E R T I F I C A:

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y tres de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, entre otros, se presentó el siguiente:-----
--

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la reforma del artículo 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 9.- Los titulares de las Dependencias, **de las Unidades de Coordinación y Apoyo Técnico adscritas al Presidente y de las Direcciones de Área dispuestas por este Reglamento**, no podrán delegar sus facultades, salvo acuerdo del Presidente, sin que sean delegables aquellas que las Leyes y Reglamentos dispongan que deben ser ejercidas directamente por los primeros.

El funcionario que actúe en delegación de facultades, estará jerárquicamente subordinado al titular que le delegó las mismas, y éste tendrá facultades específicas para resolver sobre la materia; así mismo deberá citar en sus actuaciones el contenido del acuerdo respectivo, a efecto de satisfacer los requisitos de motivación, fundamentación y publicidad.

Cuando por la atención de las funciones encargadas a **los titulares de las Dependencias**, éstos requieran ausentarse del territorio del Municipio, designarán a un subalterno quien durante su ausencia se encargará del despacho de los asuntos de su competencia, y deberá citar en sus actuaciones, el contenido del acuerdo respectivo, a efecto de satisfacer los requisitos de motivación, fundamentación y publicidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 004

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en sesión celebrada el día veintisiete de noviembre del 2008, mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 40-b del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEPTO	DIRECCIÓN DE GOBIERNO
NUM. OFICIO	SA/GOB/8758/2008
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y cuatro de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, entre otros, se presentó el siguiente:-----

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la reforma del segundo párrafo del artículo 40-b, del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 40-b.-

I.

II.

Cuando se infrinja lo preceptuado en este artículo, la corporación de tránsito, sin perjuicio de la multa correspondiente, retirará de la vía pública y trasladará al corralón correspondiente, el vehículo de transporte foráneo de pasajeros federal, cumpliendo con lo preceptuado para tal efecto en este Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 005

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado los Acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en sesión celebrada el día veintisiete de noviembre del 2008, mediante el cual se aprueba la fusión de la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Desarrollo Urbano para quedar integrada en una sola Dirección General que se denominara **Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** y se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de los artículos 5, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 JUÁREZ, CHIHUAHUA
 MUNICIPIO
 ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEPTO	DIRECCIÓN DE GOBIERNO
NUM. OFICIO	SA/GOB/8757/2008
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y cuatro de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, entre otros, se presentó el siguiente:-----

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la fusión de la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Desarrollo Urbano, para quedar integradas en una sola Dirección General, que se denominará: **Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.**

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de los artículos 5, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45; para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración, el Municipio contará con las siguientes Dependencias:

- Secretaría;
- Tesorería;
- Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- Dirección General de Tránsito;
- Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;**
- Dirección General de Servicios Públicos;
- Oficialía Mayor;
- Contraloría;
- Dirección General de Ecología y Protección Civil;
- Dirección General de Promoción Financiera y Económica;
- Dirección General de Asentamientos Humanos;
- Dirección General de Desarrollo Social;
- Dirección General de Educación y Cultura;
- Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación;
- Dirección General del Deporte, y
- Las Unidades de Coordinación y Apoyo adscritas al Presidente.

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento podrá crear y suprimir las Dependencias, de acuerdo a las necesidades de la Administración, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 39.- Son atribuciones del Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:

- I. Programar y calendarizar la realización de proyectos, licitaciones y ejecución de obra pública de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, presupuesto anual autorizado y planes de desarrollo urbano vigentes, y someterlo a consideración del Presidente y del consejo respectivo;
- II. Aplicar las sanciones correspondientes, conforme a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- III. Proyectar, construir y conservar las obras públicas que conforme a las Leyes y sus Reglamentos, sean a cargo del Municipio;
- IV. Coordinar y realizar los procesos de licitación y asignación de las obras públicas municipales de conformidad con la normatividad aplicable, así como intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública;
- V. Ejecutar las obras de infraestructura en el Municipio, de acuerdo a los programas que se formulen con base en el presupuesto autorizado, con las aportaciones del Estado y la Federación;
- VI. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias, organismos descentralizados o empresas de participación municipal;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia de su competencia, estando facultado para practicar inspecciones, imponer sanciones y clausuras, así como suspender o demoler las obras que se realicen en contra de lo dispuesto en dichas disposiciones;
- VIII. Otorgar licencias y permisos para la ocupación temporal de la vía pública, cuando tal atribución no esté expresamente encomendada a otra dependencia;
- IX. Otorgar licencias y permisos para construcción, reparación y demolición de fincas;
- X. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
- XI. Otorgar las licencias correspondientes, para el funcionamiento e instalación de industrias, comercios, prestadores de servicios y demás establecimientos, cuando interesen a la seguridad, salubridad y urbanismo públicos municipales;
- XII. La construcción de parques, plazas, jardines, áreas de recreo y obras de ornato;
- XIII. Gestionar la elaboración y diseño de los programas de mantenimiento y rehabilitación de pavimentos;
- XIV. Operar la maquinaria y el equipo a su cargo para conservar las obras públicas municipales, y
- XV. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 40.- Para el desarrollo de sus funciones, el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tendrá a su cargo las siguientes direcciones de área:

- I. Dirección de Urbanización;
- II. Dirección de Edificación;
- III. Dirección de Programación, Evaluación y Control;
- IV. Dirección de Ingeniería de la Ciudad, y
- V. Dirección de Control de Desarrollo Urbano.

Artículo 41.- Son atribuciones del Director de Urbanización:

- I. La conservación y mantenimiento de vialidades primarias, secundarias, locales y regionales;

- II. La conservación y mantenimiento de obras complementarias tales como pasos a desnivel, intersecciones y muros de contención;
- III. Supervisar la ejecución de las obras según los contratos de obra pública, referentes a urbanización;
- IV. Evaluar los programas de obra y estimar sus avances, revisando el cumplimiento de los contratos y aplicando sanciones en su caso;
- V. La construcción y supervisión de obras complementarias por administración;
- VI. Supervisar la ejecución y participar en la recepción de las obras de urbanización de los fraccionamientos;
- VII. La conservación y mantenimiento de áreas de infraestructura pluvial;
- VIII. La supervisión de obras de infraestructura pluvial, según los contratos de obra pública;
- IX. La realización y evaluación de proyectos ejecutivos de vialidades, infraestructura pluvial y obras complementarias, y
- X. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 42.- Son atribuciones del Director de Edificación:

- I. Supervisar la ejecución de las obras de edificación, según los contratos de obra pública asignados;
- II. Evaluar los programas de obras de edificación y estimar sus avances, revisando el cumplimiento de los contratos y aplicando sanciones en su caso;
- III. La realización y evaluación de proyectos ejecutivos de obras de edificación;
- IV. La conservación y mantenimiento de oficinas y edificios municipales, y
- V. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 43.- Son atribuciones del Director de Programación, Evaluación y Control:

- I. Coordinar los procesos de licitación y asignación de las obras públicas municipales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Programar la obra pública a realizar y llevar su seguimiento presupuestal;
- III. Coordinar las acciones que en materia de obra pública, tengan las demás dependencias de la administración municipal;
- IV. Realizar la gestión y seguimiento a las auditorias de obra pública, practicadas por las diferentes instancias gubernamentales;
- V. Aplicar las disposiciones correspondientes a las derramas de obra pública;
- VI. Coordinar los aspectos técnicos y apoyar las acciones legales en las afectaciones resultado de la obra pública;
- VII. Diseñar, elaborar y mantener la estadística de obra pública, y tramitología de la dependencia;
- VIII. Recibir, evaluar y dar seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía, que se presenten ante la dependencia, en relación con la obra pública, y
- IX. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 44.- Son atribuciones del Director de Ingeniería de la Ciudad:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Municipio en materia de administración del desarrollo urbano;
- II. Otorgar las licencias y permisos para construcción, reparación y demolición de fincas;
- III. Otorgar las licencias correspondientes, para el funcionamiento e instalación de industrias, comercios, prestadores de servicios y demás establecimientos, cuando interesen a la seguridad, salubridad y urbanismo públicos municipales;
- IV. Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad, que deben incorporarse a las construcciones en general y las que particularmente deben observarse en los locales a los que tenga acceso el

- público. La inobservancia de tales normas impedirá a la autoridad municipal otorgar el permiso de construcción o funcionamiento respectivos, y en su caso, la facultará para ordenar la suspensión de la obra o la clausura del local hasta en tanto no se cumplan los requisitos de seguridad exigibles;
- V. Proponer la expedición de las disposiciones legales aplicables en materia de construcción;
 - VI. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
 - VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la materia de su competencia, estando facultado para practicar inspecciones, imponer sanciones y clausurar, suspender o demoler las obras que se realicen en contra de lo dispuesto en dichas disposiciones;
 - VIII. Diseñar y modificar los sentidos de circulación, accesos y retornos de la red de vías públicas y proponer la señalización y control de tráfico a la Dirección General de Servicios Públicos, de acuerdo a los planes de desarrollo urbano, y
 - IX. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 45.- Son atribuciones del Director de Control de Desarrollo Urbano:

- I. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;
- II. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano, correspondientes a la jurisdicción territorial del Municipio;
- III. Promover y realizar acciones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, ubicados en el territorio municipal, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano;
- IV. Proponer al Ayuntamiento los cambios menores a los planes de desarrollo urbano, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos, y toda acción urbana en los centros de población;
- VI. Fomentar la organización y participación ciudadana, en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes o programas de desarrollo urbano;
- VII. Expedir las constancias de zonificación y conceder las licencias de uso de suelo;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la expedición de los Reglamentos en materia de desarrollo urbano que sean necesarios para regular los procesos de mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población ubicados en el territorio municipal;
- IX. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, conforme a este acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

✓ LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 000

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2008, mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

C E R T I F I C A :

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número treinta y cinco de fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, entre otros, se tomó el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO SIETE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. En uso de la palabra el Regidor Gustavo Muñoz Hepo, solicita se regresen nuevamente a la Comisión de Desarrollo Urbanos los casos 25/08 y 28/08, para una nueva revisión, habiendo secundado dicha propuesta el Regidor Sergio Vázquez Gutiérrez. Por lo que somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a las solicitudes con las restricciones que se especifican en los oficios a que se hace referencia en los puntos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo; los casos autorizados son los siguientes:

CASO #19/08

PROMOVENTE: Parques Industriales Mexicanos S.A. de C.V.
 UBICACIÓN: Av. Miguel de la Madrid y Av. San Isidro Dentro del Plan Parcial Oriente XXI
 SUPERFICIE TOTAL: 850,000.650m²
 USO ACTUAL: Industrial Cos 0.30
 USO SOLICITADO: Industrial Cos 0.50
 RESOLUCIÓN: APROBADO, CONDICIONADO A DGOP/1673 /08

CASO # 29 /08

PROMOVENTE: Roberto Pedraza de León
 UBICACIÓN: Calle La Esperanza No. 105
 SUPERFICIE TOTAL: 7,360.830m²
 USO ACTUAL: IP - 0.6 (Industria en Parque)
 USO SOLICITADO: SE -3 (servicios y Equipamiento)
 RESOLUCIÓN: APROBADO, CONDICIONADO A DGOP/1676/08

CASO # 30 /08

PROMOVENTE: Karla Janet Sánchez Jaquez
 UBICACIÓN: Av Rancho Anapra y Calle Pez Martillo
 SUPERFICIE TOTAL: 985.325m²
 USO ACTUAL: Habitacional
 USO SOLICITADO: Servicios Habitacionales (SH 2.00/40)
 RESOLUCIÓN: APROBADO, CONDICIONADO A DGOP/ 1677 /08

CASO # 31 /08

PROMOVENTE: Alberto Lujan Peña
 UBICACIÓN: Calle Artemisa, Calle Navajo, Calle Santiago Troncoso
 SUPERFICIE TOTAL: 13,583.335
 USO ACTUAL: ED (equipamiento)
 USO SOLICITADO: SE (Servicios y Equipamiento)
 RESOLUCIÓN: APROBADO, CONDICIONADO A DGOP/ 1678 /08

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO



Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP1673/08

Cd. Juárez, Chih. a 12 de Agosto de 2008

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 019/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar la Densidad para un predio localizado sobre Av. Miguel de la Madrid y Av. San Isidro en el sector denominado Zona del Barreal, con un área de 850,000.650.m²
- 2.- Esta solicitud fue presentada por **Parques Industriales Mexicanos S.A. de C.V.**
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan Parcial el Barreal y Oriente San Isidro, con una zonificación de usos IEp 0.3 (Industria Ecológica Pluvial 0.3), solicitando el cambio de densidad a IEp 0.5 (Industria Ecológica Pluvial 0.5).

Consideraciones:

- 1.- El predio se encuentra localizado sobre Av. Miguel de la Madrid y Av. San Isidro en el sector denominado el Barreal con un área de 850,000.650.m²
- 2.- El predio descrito colinda al noroeste con la Av. San Isidro, sureste con la Av. Del Desierto, al Suroeste con la Av Miguel de Madrid y al noreste con Electrolux

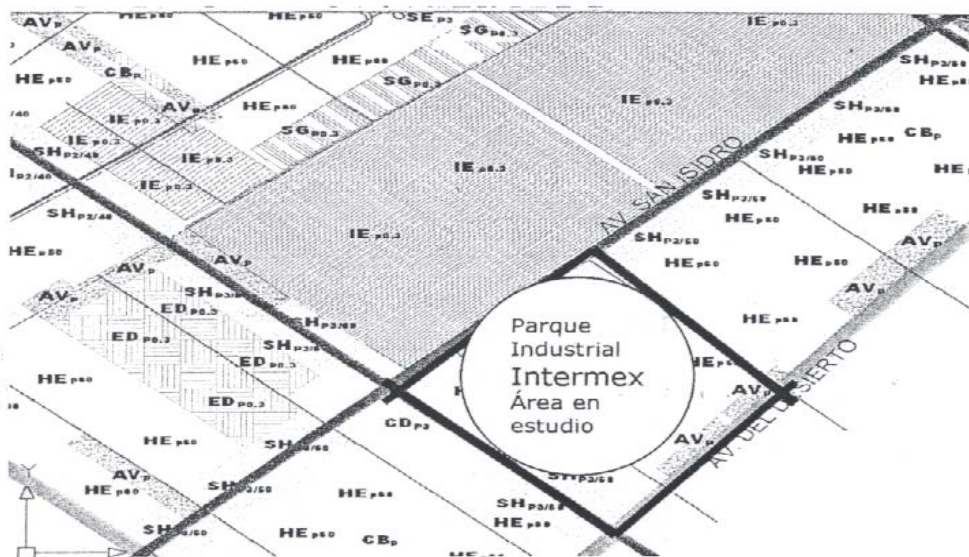
Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de

Densidad de IEp-0.3 a IEp-05 cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de Modificación Menor al Cambio de Densidad al predio, mencionado sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales



Conclusión

Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar Densidad establecida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- Deberá de dar cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Documento, los cuales a continuación se presentan:

Respetar:

- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Lote Mínimo industria compatible 18,000.00
- Restricción frontal de 10 mts y 5 mts en colindancias.
- Altura máxima de pisos 1 nivel

- Contar con estacionamiento y área de maniobra dentro del predio:
- Respetar el ancho mínimo de 85.00mts.
- El 70% de los espacios libres de construcción deberán de cubrirse de material permeable
- % mínimo en áreas verdes pluviales el 4%
- Deberá de ejecutar la construcción de banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, y bardas de colindancia, de acuerdo a proyecto que deberá de ser proporcionado por esta Dirección el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Así mismo, se deberá dar mantenimiento periódico a estas.
- Contar con estacionamiento, área de carga y/o descarga dentro del predio el cual se especifica a continuación de acuerdo a lo establecido en el Plan Parcial

Nota: lo mencionado no se suma a lo especificado por el reglamento de construcción vigente para el municipio de Juárez.

- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada grupo o área que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
- Respetar la estructura vial propuesta para la zona
- Respetar el derecho de vía de Av. Leonardo Solís Barraza, con sección total de 60 metros.
- Respetar el derecho de vía de la Av. Miguel de la Madrid, con sección total de 40 metros.
- Respetar el derecho de vía de la Av. San Isidro, con una sección de 100metros.
- Respetar el derecho de vía de Av. del Desierto, con sección total de 40 metros.
- Respetar el derecho de vía de la Av. Acacias, con sección total de 37metros
- Respetar el derecho de vía de las vialidades secundarias (2) que cruzan el predio en sentido Sur Este, con sección total de 23.50 metros.
- Respetar el derecho de vía de las vialidades colectoras (3) que cruzan el predio en sentido Sur Este, con sección total de 18.00metros

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso

- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.

La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.

En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de él se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Valor de México.



**Ing. Sergio A. Acosta del Val.
Director General De Obras Públicas
Y Encargado Del Despacho De La Dirección
General De Desarrollo Urbano**



Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP/1676/08

Cd. Juárez, Chih. a 13 de Agosto de 2008

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 29/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre la Calle la Esperanza Num. 105, en partido Senecu clave Catastral2-135-001-025, con una superficie de 7,360.83m².
- 2.- Esta solicitud fue presentada por el Sr. Roberto Pedraza de León
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan Parcial de la Zona de Integración Ecológica, con una zonificación Secundaria de IP-06 (Industria en Parque) solicitando el cambio a **Servicios y Equipamiento (SE -2)**

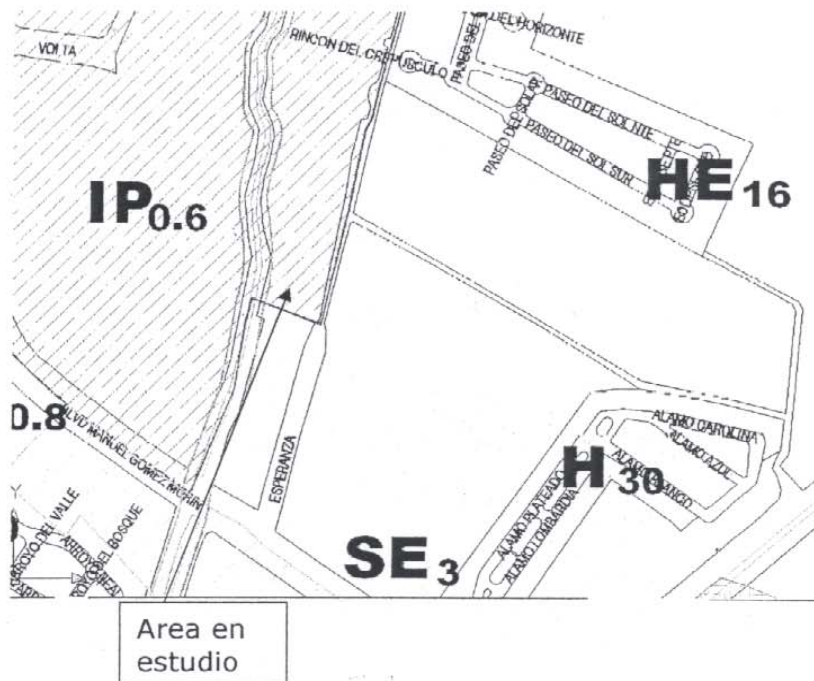
Consideraciones:

- 1.- El predio se ubica sobre la Calle la Esperanza Num. 105, en partido Senecu clave Catastral2-135-001-025, con una superficie de 7,360.83m².
- 2.- El predio descrito colinda al Norte con lotes con destinos a Bodega y Talleres, al Poniente con Acequia Madre e Industria Maquiladora al Sur con Casa Habitación y Bodega y al Oriente con la Calla La Esperanza y Fraccionamiento Habitacional
- 3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Parcial de la Zona de Integración Ecológica con una zonificación de IP-06 (industria en Parque)



Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP/1676/08



Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar la restricción a SE 1, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a **Servicios y Equipamiento SE2** sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Restricciones para Servicios y Equipamiento:

Respetar:

- Lote mínimo de 650m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie ~~total~~ predio.
- ~~Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.00 del total de la superficie total predio~~
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 **NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION**
- ancho mínimo de 15.00 metros.
- Altura máxima de pisos 4 niveles
- Densidad de usos habitacionales 40%
- Lote mínimo industrias compatibles 3,000
- Porcentaje de permeabilidad de superficie libre 35%
- Estacionamiento:
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, el cual a la letra dice "**Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales**"
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros)..
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Valor de México.



Ing. Sergio A. Acosta del Val
 Director General De Obras Públicas
 Y Encargado Del Despacho De La Dirección
 General De Desarrollo Urbano



U.A.H.U.A.
U.A.H.U.A.

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y
 Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP/1677/08

Cd. Juárez, Chiñ. a 12 de Agosto de 2008

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 30/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre la Av. Rancho Anapra a 21.865m de su intersección con la calle Quimera. Con una Superficie total de 985.352
- 2.- Esta solicitud fue presentada por **Karla Janeth Sánchez Jaquez**
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de uso H (Habitación) solicitando el cambio a **SH 2/40 Servicios y Habitacionales**

Consideraciones:

- 1- El predio descrito colinda al Norte con Av. Rancho Anapra y Lotes variados, al Sur con Casa Habitación, , al Poniente con el Lote baldío y al Oriente con lote comercial.
- 3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de H (Habitacional)
- 4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes habitacional de baja densidad y Vialidades

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera factible el modificar el Uso SH 3/60 HE 30 Pórtico (Área denominada primera etapa,) a SE 1, así como la modificación del trazo de la calle del Portico del siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

- 1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo de **el Uso H (habitación) a SH 2- 40** sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.
- 2.- Restricciones para Servicios Habitacionales

Respetar:

- Lote mínimo de 650m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.00 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 **NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION**
- ancho mínimo de 15.00 metros.
- Altura máxima de pisos 4 niveles
- Densidad de Usos compatibles Habitacionales 40Viv/Ha
- % Permeable de superficie libre
- Estacionamiento:
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades especificadas en el Plan de Desarrollo Urbano.
- Av. Rancho Anapra con una sección total de 22.00 metros.

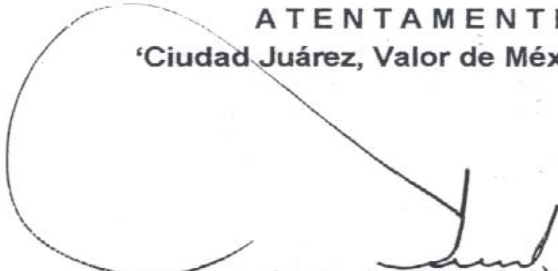
4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, el cual a la letra dice **"Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales"**
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros)..
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

'Ciudad Juárez, Valor de México.



Ing. Sergio A. Acosta del Val
Director General De Obras Públicas
Y Encargado Del Despacho De La Dirección
General De Desarrollo Urbano



Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP/1678/08

Cd. Juárez, Chih. a 13 de Agosto de 2008

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 31/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre la Calle Artemisa S/N , en el Fraccionamiento Praderas del Sur, con una superficie de 13,583.335m².
- 2.- Esta solicitud fue presentada por el Sr. Guillermo Alberto Lujan Peña
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan Parcial de la Zona Sur Oriente, con una zonificación ED(Equipamiento) solicitando el cambio a **Servicios y Equipamiento (SE -2)**

Consideraciones:

- 1.- El predio se ubica sobre la Calle Artemisa S/N, en la Calle Artemisa S/N , en el Fraccionamiento Praderas del Sur, con una superficie de 13,583.335m²
- 2.- El predio descrito colinda al Norte con industria, al Poniente con área verde al Sur con Casa Habitación y al Oriente con Industria
- 3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Parcial de la Zona de Sur Oriente con una zonificación de ED (Equipamiento)

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar la restricción a ~~SE~~ siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

- 1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a **Servicios y Equipamiento SE2** sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.
- 2.- Restricciones para Servicios y Equipamiento:

Respetar:

- Lote mínimo de 650m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.00 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 **NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION**
- ancho mínimo de 15.00 metros.
- Altura máxima de pisos 4 niveles
- Densidad de usos habitacionales 40%
- Lote mínimo industrias compatibles 3,000
- Porcentaje de permeabilidad de superficie libre 35%
- Estacionamiento:
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- Respetar el derecho de vía de la Av. Troncoso con una sección total de 40m
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez el cual a la letra dice **"Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales"**

Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.

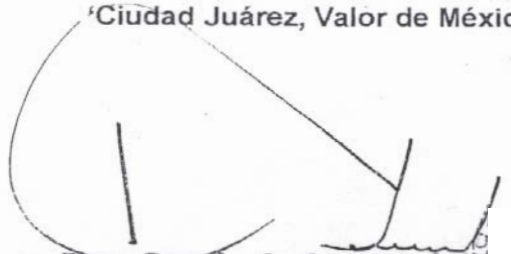
El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso

- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros)..
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Valor de México.


Ing. Sergio A. Acosta del Val
Director General De Obras Públicas
Y Encargado Del Despacho De La Dirección
General De Desarrollo Urbano

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 007

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2008, mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

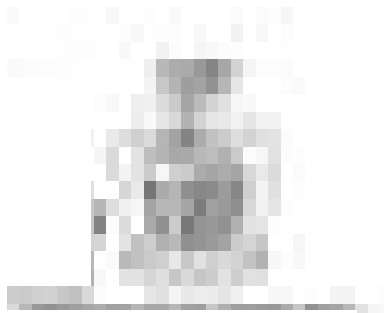
Sufragio Efectivo: No Reelección

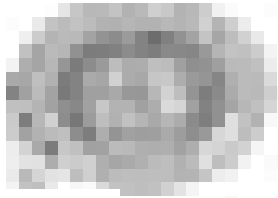
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

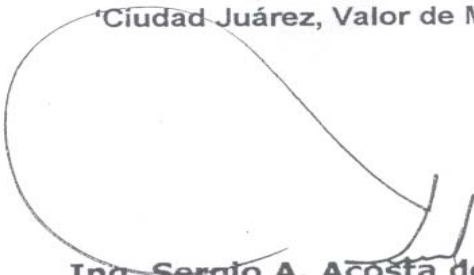
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- el cual a la letra dice "Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales"
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
 - El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso
 - Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
 - Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
 - Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
 - El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros)..
 - Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
 - No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
 - La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
 - En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

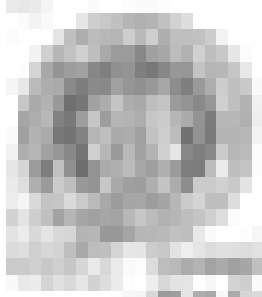
Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Valor de México.



Ing. Sergio A. Acosta del Val.
Director General De Obras Públicas
Y Encargado Del Despacho De La Dirección
General De Desarrollo Urbano



...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...



[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]



Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP/1698/08

Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts

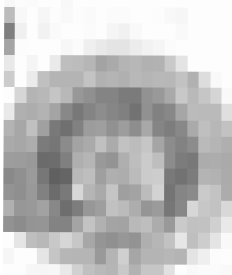
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros)..
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

'Ciudad Juárez, Valor de México.

Ing. Sergio A. Acosta del Val.
Director General De Obras Públicas
Y Encargado Del Despacho De La Dirección
General De Desarrollo Urbano



[Faded text block]

[Faded text block]

[Faded section header]

[Faded text block]

[Faded section header]

[Faded text block]

[Faded section header]

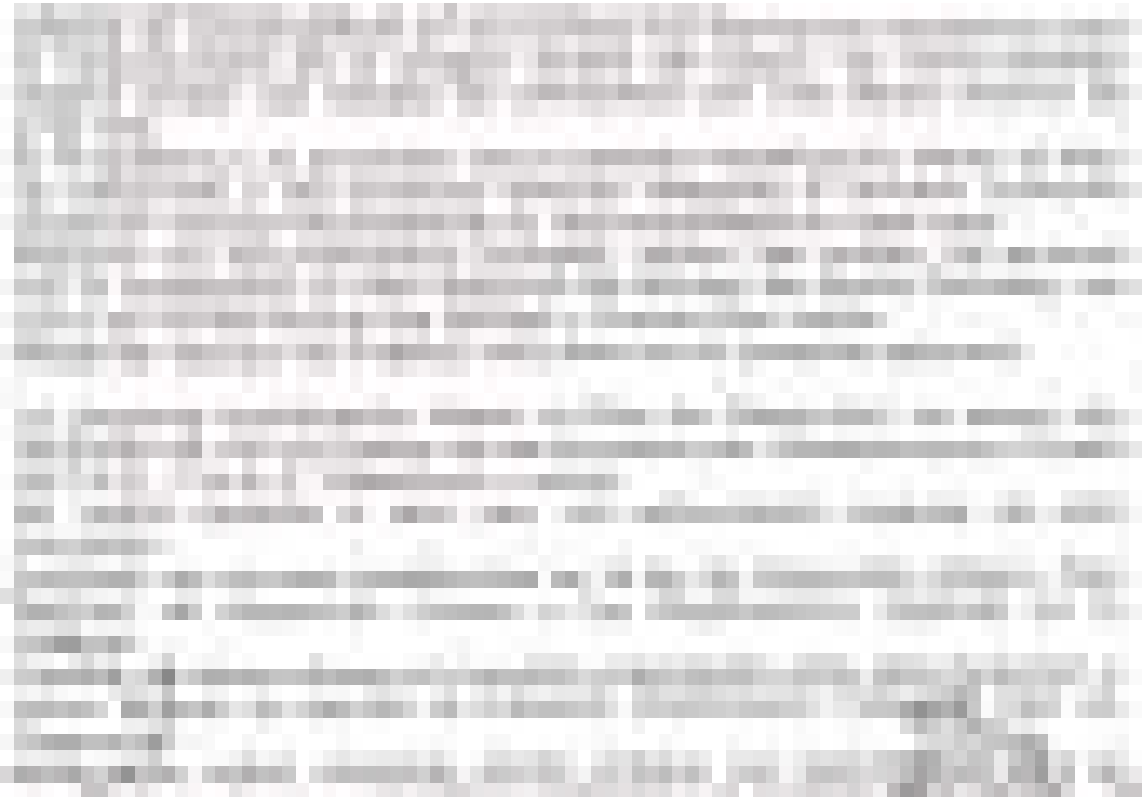
[Faded text block]

[Faded text]

[Faded text block]

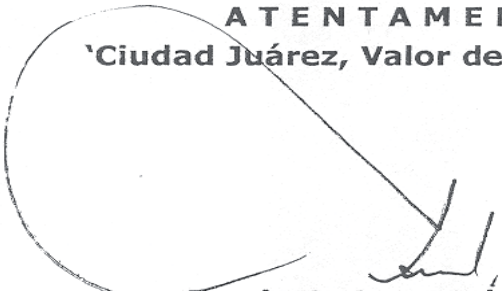
[Faded section header]

[Faded text block]

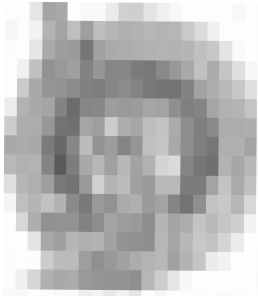
- 
- Para el desarrollo de Áreas Habitacionales se deberá de considerar un proyecto integral que presente el mejor manejo de áreas de Equipamiento y Áreas Verdes de forma conjunta así como en las áreas verdes para el control del pluvial
 - **La Expedición a la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
 - **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

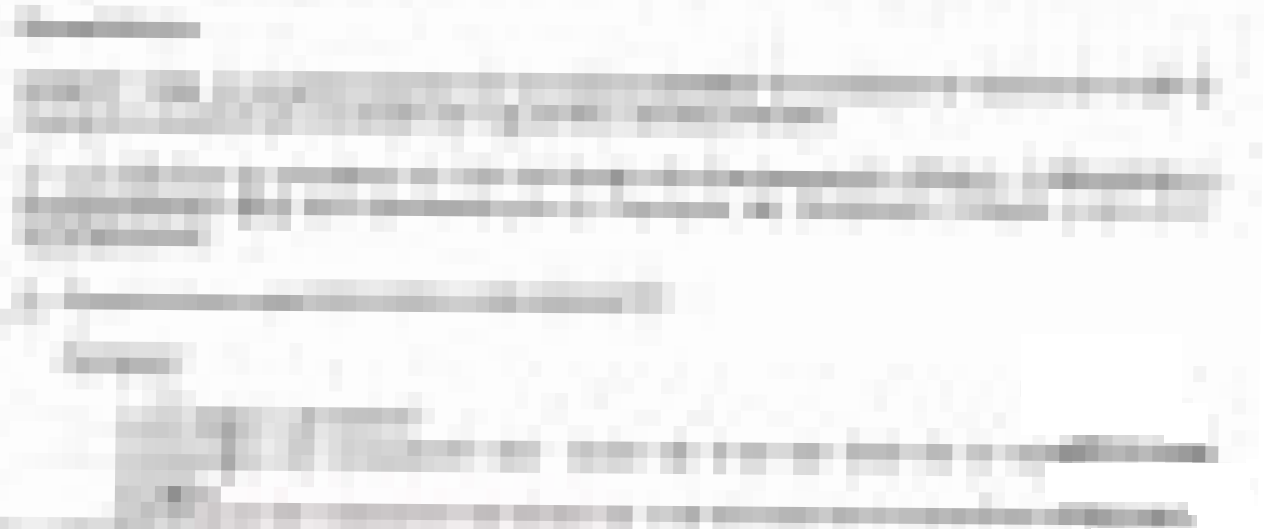
ATENTAMENTE
'Ciudad Juárez, Valor de México.



Ing. Sergio A. Acosta del Val.
Director General De Obras Públicas
Y Encargado Del Despacho De La Dirección
General De Desarrollo Urbano



[The main body of the page contains several paragraphs of text that are heavily blurred and illegible. The text appears to be organized into distinct sections, possibly separated by horizontal lines or bolded headings, but the specific content cannot be discerned.]



Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION

- ancho mínimo de 15.00 metros.
- Altura máxima de pisos 4 niveles
- Densidad de usos habitacionales 40%
- Lote mínimo industrias compatibles 3,000.00m²
- Porcentaje de permeabilidad de superficie libre 35%
- Estacionamiento:
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- Respetar el derecho de vía de la Av. Leonardo Solís Barraza con un trazo total de 60m
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, el cual a la letra dice **"Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales"**
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- ✓ Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros)..

Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología

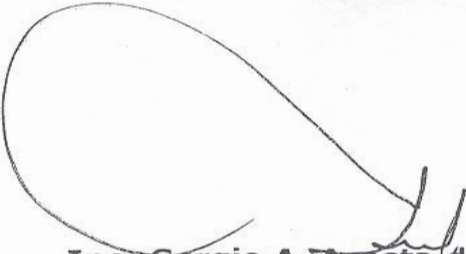
No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.

La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.

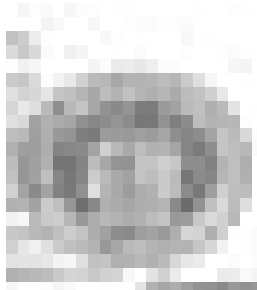
En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
'Ciudad Juárez, Valor de México.



Ing. Sergio A. Acosta del Val.
Director General De Obras Públicas
Y Encargado Del Despacho De La Dirección
General De Desarrollo Urbano





- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
Ciudad Juárez, Valor de México.



Ing. Sergio A. Acosta del Val.
Director General De Obras Públicas
Y Encargado Del Despacho De La Dirección
General De Desarrollo Urbano

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 308

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el **Reglamento de Transparencia para el Manejo y Control de los Recursos Públicos y de la Caja Chica**, aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



ALDAMA

Tierra fértil...

SECRETARIA
 PRESIDENCIA MPAL
 1504/08
 CERTIFICACION
 EL QUE SE INDICA

EL SUSCRITO C. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIH., HACE CONSTAR Y----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO NÚMERO 26 DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2008, ACTA NÚMERO NUEVE PUNTO NÚMERO DECIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO: -----

PUNTO NÚMERO DECIMO CUARTO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DE LA CAJA CHICA.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO HABIENDOSE APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SIGUIENTE:

----- A C U E R D O -----

SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y DE LA CAJA CHICA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIH., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Mario Bejar Hinojosa

PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA
 SECRETARIA



EL C. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDAMA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES HACE SABER: -----

QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE REGLAMENTO: -----

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DE LA CAJA CHICA DEL MUNICIPIO DE ALDAMA CHIHUAHUA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las normas de control y procedimiento para el funcionamiento del manejo de recursos públicos, de acuerdo a los principios generales y el régimen de prohibiciones y sanciones presentes en la ley.

Artículo 2.- La Tesorería Municipal será la responsable de la aplicación, seguimiento y control del cumplimiento de las normativas contenidas en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II
MARCO LEGAL**

Artículo 3.- La Tesorería Municipal en el ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia de los recursos patrimoniales del municipio de Aldama le confieren las fracciones II, III, VI y VII del artículo 64 del Código Municipal en vigor, para el Estado de Chihuahua, que fija las normas de control que deben observar las dependencias o unidades administrativas municipales.

**CAPÍTULO III
DEL MANEJO DE RECURSOS**

Artículo. 4.- Toda persona que maneja recursos (efectivo, valores, títulos de crédito, etc.) directamente como cajero (a), encargado (a) de caja chica y/o aquel que recaude, administre, aplique o disponga de recursos públicos, deberá caucionar su manejo mediante el otorgamiento de una "Fianza de

Fidelidad” o su equivalente, cuyo valor represente, dos veces más que el valor manejado.

Artículo 5.- El encargado (a) de la caja general otorgará una fianza de fidelidad y/o título de crédito de los denominados, pagarés, para el manejo de recursos incluyendo el fondo revolvente destinado para su operación, por un monto de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 6.- El efectivo recaudado deberá depositarse diariamente en las cuentas correspondientes a nombre del Municipio de Aldama.

Artículo 7.- Si por alguna circunstancia el depósito no se realiza en el mismo día, se levantará un acta justificando la causa y el efectivo se entregará al Tesorero para resguardo en la caja fuerte hasta el día de su depósito.

Artículo 8.- En los meses de Enero, Febrero y Marzo, en la recaudación del impuesto predial se asignará a un encargado de cobro al cual se hará acreedor de firmar una fianza de fidelidad y/o un título de crédito de los denominados pagarés para el manejo de recursos, incluyendo el fondo revolvente por la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) al termino del día entregará el corte al encargado (a) de caja general para su respectivo depósito.

Artículo 9.- La persona encargada de realizar transferencias bancarias a nombre del Municipio (contador (a), y auxiliares) también serán acreedoras de la firma de una fianza de fidelidad y/o título de crédito de los denominados pagarés, que garantice el manejo de estos recursos, misma que será determinada por el H. Ayuntamiento.

El valor garantizado será determinado calculando promedio de los valores manejados a través del año, mismo que será puesto a consideración del H. Ayuntamiento para su validación.

CAPÍTULO IV DE CAJA CHICA

Artículo 10.- Se considera caja chica, el dinero asignado a cada dependencia o unidad administrativa municipal (secretario, coordinación, dirección, subdirección o departamento) con el fin de poder realizar por su cuenta determinados gastos menores y cubrir contingencias.

El monto de la caja chica se determinará y se fijará en base a la justificación que haga la dependencia o unidad administrativa, previa autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 11.- De los objetivos de caja chica.

I.- Definir los lineamientos a seguir para el correcto manejo de los fondos de caja chica, a fin de propiciar la comprobación y ejercicio adecuado de los recursos municipales.

II.- Establecer un procedimiento sistemático en el control, registro contable y administrativo de los gastos a favor de la caja chica.

III.- Evitar la pérdida financiera que significa una erogación mal soportada, debido a la falta de documentación.

IV.- Que toda erogación debe ser estrictamente indispensable para los fines de la actividad de la Dependencia o Unidad Administrativa.

V.- Cumplir las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria.

Artículo 12.- De las normativas de caja chica:

I.- El fondo de caja chica está destinado para cubrir gastos menores eventuales, en la adquisición directa de bienes y servicios en los que por su naturaleza no sea necesaria autorización directa u orden de compra.

II.- Estas necesidades no previstas no deberán exceder los \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en una misma operación, tales como:

- a) Apoyos a personas de escasos recursos.
- b) Compra de insumos menores justificables (agua, café, azúcar)
- c) Viáticos (fuera de la ciudad)
- d) Convenio de servicios
- e) Otros cuya naturaleza justifique el desembolso inmediato y por circunstancias especiales no puedan cancelarse mediante cheques.

Artículo 13.- De la operación de caja chica:

I.- El fondo deberá estar a cargo de una sola persona que firmara un pagaré, por la cantidad destinada por el tesorero y en todo momento respaldado por el efectivo y los documentos que lo amparen.

II.- No hay préstamos personales, anticipos de quincena o pago por algún concepto salarial que se asimile.

III.- No se permitirá el uso de efectivo para consumos de comida a menos que sea autorizada por el departamento de Oficialía Mayor por medio de orden de compra o de servicios.

IV.- Los comprobantes deberán reunir los requisitos que para efectos de deducibilidad establece del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

V.- Para efectos del reembolso, deberá solicitarse por escrito mediante un formato de solicitud de cheques, señalando en el concepto "Recuperación de Fondo Fijo de Caja".

VI.- Concentrado de Gastos en el cual se detalla:

- * Fecha
 - * Número de Partida
 - * Descripción del gasto
 - * Justificación del gasto (motivo por el cual se origino)
 - * Total del comprobante pagado.
- a) Los reembolsos de la caja chica deberán ser autorizados por el Tesorero Municipal.
 - b) Se anexaran todos los comprobantes a dicho concentrado.
 - c) No se deben incluir notas o ticket que acrediten otro tipo de compras que no estén autorizadas por ejemplo comidas, anticipos de quincena, etc.
 - d) Sin previo aviso se pueden realizar arqueos ante el responsable de caja chica, para verificar la transparencia en la administración del mismo.
 - e) No se pagarán comprobantes con fecha mayor a 30 días con referencia a la prestación de la comprobación y solicitud de reembolso del fondo de caja chica.
 - f) En caso que el responsable deje de ser servidor público municipal, o se quiera realizar cambio del mismo, el titular de Oficialía Mayor avisará oportunamente esta situación a la Tesorería Municipal, para que de inmediato se realice un arqueo de entrega recepción y se entregue al nuevo resguardante.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- Las disposiciones y normas que contempla el presente Reglamento, deberán ser acatadas sin excepción por todos los departamentos municipales, que reciban, recauden o administren recursos públicos (caja general, departamento de Seguridad Pública, DIF, guardería, etc.).

Artículo 15.- El servidor público que incumpla este Reglamento será sujeto a la aplicación de las penas y sanciones establecidas en las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento de Transparencia para el Manejo y Control de los Recursos Públicos y de la Caja Chica será resuelto por el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

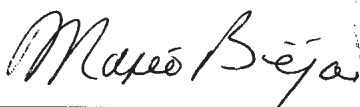





ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO **PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA**
PRESIDENTE MUNICIPAL **SECRETARIO MUNICIPAL**

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIH. A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008.DOY FE-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA **SECRETARIA**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/001/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/001/2009, RELATIVA AL **SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES EN HIDALGO DEL PARRAL**, SOLICITADO POR LA **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	2	MUEBLES INTEGRALES PARA LABORATORIO DE QUÍMICA Y PARA CUARTO OSCURO.
DOS	1	MUEBLE INTEGRAL PARA LABORATORIO DE DACTILOSCOPIA Y ANÁLISIS DE EVIDENCIAS.
TRES	2	MUEBLES INTEGRALES PARA LABORATORIO DE ÁREA DE TRABAJO Y PARA CUARTO DE DISPAROS.
CINCO	43	ESTANTE ABIERTO METÁLICO DE 100 CMS. CON 6 ENTREPAÑOS.
SIETE	1	ESTACIÓN DE EMERGENCIA CON LAVA OJOS Y REGADERA.
TRECE	36	SILLA DE VISITA DE 4 PATAS TAPIZADA EN TELA.

(Y 16 partidas adicionales que se describen en las bases).

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 23 DE ENERO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	26 DE ENERO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES, UBICADO EN EL KM. 7 DE LA CARRETERA HIDALGO DEL PARRAL – CD. JIMÉNEZ, CHIH., DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A SOLICITUD DEL LICITANTE QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 40%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 17 DE ENERO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.



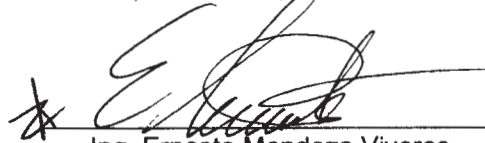
CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2009-01

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2009-01.
2. El objeto de la presente licitación es la Adquisición de Mobiliario para el Laboratorio de la Convocante.
3. Esta licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para la Adquisición de Mobiliario para el Laboratorio de la Convocante.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2009-01 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel # 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32020, tel. 686-00-87 y 686-0025, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas: La reducción de plazos fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Comité Técnico Resolutivo de Obra el día 10 de enero del presente.
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 21 de enero de 2009.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 21 de enero de 2009 a las 10hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 27 de enero de 2009 a las 10hr.
 - d) Acto de fallo: 28 de enero de 2009 a las 10:00hr.
 - e) Firma de contrato: 29 de enero de 2009 a las 13:00hr .
6. El ganador deberá de entregar el mobiliario en el Laboratorio, en el almacén cuatro, ubicado en C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta en Cd. Juárez, Chih., México. El día 20 de febrero de 2009.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición para revisión y entrega de los interesados en la oficina de Licitaciones ubicada en Almacén Cuatro de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta en esta Ciudad. Los interesados deberán de efectuar el Pago NO reemolsable por un monto de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad de la Convocante con domicilio en C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero a partir de esta publicación y hasta el día 21 de enero de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, acompañada de una copia de la estimación de los servicios prestados, los que deberán ser autorizados por el Departamento de Laboratorio de la Convocante.
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

- Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
- Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
- Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con las últimas declaraciones fiscales del 2007 y 2006, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007 y 2006, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de octubre de 2008 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. Se otorgará un 20% de anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
 12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

Atentamente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de enero de 2009.


 Ing. Ernesto Mendoza Viveros
 Presidente

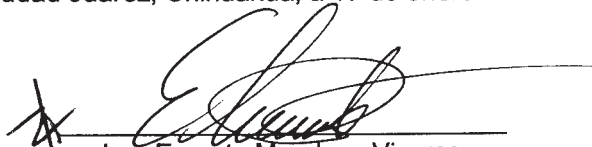
CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2009-02.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2009-02.
2. El objeto de la presente licitación es el suministro de 330 toneladas de hexametáfosfato de sodio, tomando este volumen como un mínimo anual. El suministro empezará a partir del 1 de abril de 2009 hasta la última semana de diciembre de 2009.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 330 toneladas de hexametáfosfato de sodio.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2008-02 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convante sita en Eje Vial Juan Gabriel y Pedro N. García, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, TEL (01656) 686-0087 y 686-0015, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

- a) Límite de adquisición de bases de licitación: 28 de enero de 2009.
- b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 28 de enero de 2009 a las 11hr.
- c) Recepción y apertura de propuestas: 03 de febrero de 2009 a las 11hr.
- d) Acto de fallo: 05 de febrero de 2009 a las 10:00hr.
- e) Firma de contrato: 06 de febrero de 2009 a las 12hr.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén División del Norte ubicado en C. Maclovio Herrera y Gaviotas, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición para revisión y entrega de los interesados en la oficina de Licitaciones ubicada en Almacén Cuatro de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta en esta Ciudad. Los interesados deberán de efectuar el Pago NO reemolsable por un monto de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad de la Convocante con domicilio en C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero a partir de esta publicación y hasta el día 28 de enero de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, acompañada de una copia de la estimación de los servicios prestados, los que deberán ser autorizados por el Departamento de Laboratorio de la Convocante.
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
- Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
- Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
- Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con las últimas declaraciones fiscales del 2007 y 2006, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007 y 2006, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 30 de octubre de 2008 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
10. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
11. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

Atentamente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de enero de 2009.


Ing. Ernesto Mendoza Viveros
Presidente



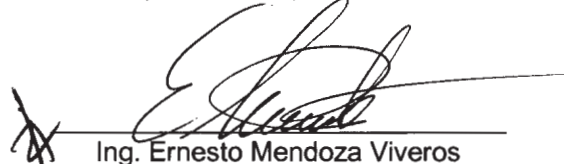
CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2009-03.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-PS-2009-03.
2. El objeto de la presente licitación es la Adquisición de la Prestación del Servicio de enlaces de Comunicación dedicados para 13 Edificios de la Convocante
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para la Adquisición de la Prestación del Servicio de 13 Edificios de la Convocante, por medio de enlaces dedicados, considerando que los servicios de instalación sean con el 100% de descuento
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2009-03 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel # 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32020, tel. 686-00-15 y 686-0025, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas: La reducción de plazos fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Comité Técnico Resolutivo de Obra el día 10 de enero del presente.
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 28 de enero de 2009.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 28 de enero de 2009 a las 12hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 03 de febrero de 2009 a las 12hr.
 - d) Acto de fallo: 05 de febrero de 2009 a las 10:30hr.
 - e) Firma de contrato: 06 de febrero de 2009 a las 11:30 hr .
6. El ganador entregará empezará con la prestación del servicio a la Convocante, a partir del día 15 de febrero de 2009 al 31 de diciembre del 2010
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición para revisión y entrega de los interesados en la oficina de Licitaciones ubicada en Almacén Cuatro de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta en esta Ciudad. Los interesados deberán de efectuar el Pago NO reemolsable por un monto de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad de la Convocante con domicilio en C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero a partir de esta publicación y hasta el día 28 de enero de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, acompañada de una copia de la estimación de los servicios prestados, los que deberán ser autorizados por el Departamento de Sistemas de la Convocante.
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

- Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
- Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con las últimas declaraciones fiscales del 2007 y 2006, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007 y 2006, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 30 de octubre de 2008 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
10. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
11. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

Atentamente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de enero de 2009.


Ing. Ernesto Mendoza Viveros
Presidente

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO 100/09

El Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Economía, convoca a las empresas interesadas en participar en la licitación pública número 100/09 para la adquisición de los bienes que se detallan en el presente documento. La licitación se realizará el día 23 de enero del 2009, a las 10:00 horas de la mañana, en el salón de actos de la Secretaría de Economía, ubicada en el edificio de la Secretaría de Economía, calle 63 No. 100, Mérida, Yucatán, México.

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1
2
3

El precio de cada uno de los bienes que se detallan en el presente documento...

Los interesados en participar en la licitación pública número 100/09...

CONDICIONES DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGAMENTO	CONDICIONES DE GARANTÍA	CONDICIONES DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA
...

Los interesados en participar en la licitación pública número 100/09...

El Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Economía...

Los interesados en participar en la licitación pública número 100/09...

El Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Economía...

Los interesados en participar en la licitación pública número 100/09...

El Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Economía...

Los interesados en participar en la licitación pública número 100/09...

Mérida, Yucatán, México, a 15 de enero del 2009.

El Secretario de Economía, Lic. ...

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA PNC-0284-01/2008

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, convoca en virtud de su Comité de Adquisiciones, Procuadquisiciones y Servicios de Contratación de la Dependencia para la Ley de Adquisiciones, Procuadquisiciones, Contratación de Servicios y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, para la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de adquirir los bienes y servicios que se detallan a continuación:

OPORTUNIDAD

Adquisición de Bienes y Servicios que serán usados en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y reparación de las obras de infraestructura que se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
1	Mantenimiento y reparación de las obras de infraestructura que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento y reparación de las obras de infraestructura que se detallan a continuación: 	1	Mantenimiento y reparación de las obras de infraestructura que se detallan a continuación:

El interesado deberá presentar un presupuesto de precios unitarios y un presupuesto de precios totales, en el momento de la apertura de las propuestas, en el día y hora que se indica a continuación, en el domicilio que se indica a continuación, en el Estado de Chihuahua, México, para la adquisición de los bienes y servicios que se detallan a continuación:

1. El presupuesto deberá ser presentado en un solo ejemplar en el momento de la apertura de las propuestas, en el día y hora que se indica a continuación, en el domicilio que se indica a continuación, en el Estado de Chihuahua, México, para la adquisición de los bienes y servicios que se detallan a continuación.
2. El presupuesto deberá ser presentado en un solo ejemplar en el momento de la apertura de las propuestas, en el día y hora que se indica a continuación, en el domicilio que se indica a continuación, en el Estado de Chihuahua, México, para la adquisición de los bienes y servicios que se detallan a continuación.
3. El presupuesto deberá ser presentado en un solo ejemplar en el momento de la apertura de las propuestas, en el día y hora que se indica a continuación, en el domicilio que se indica a continuación, en el Estado de Chihuahua, México, para la adquisición de los bienes y servicios que se detallan a continuación.
4. El presupuesto deberá ser presentado en un solo ejemplar en el momento de la apertura de las propuestas, en el día y hora que se indica a continuación, en el domicilio que se indica a continuación, en el Estado de Chihuahua, México, para la adquisición de los bienes y servicios que se detallan a continuación.

5. Copia Certificada y simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes.
6. Comprobante de no adeudo de cualquier tipo al Municipio, expedido por la Dirección de Finanzas del Municipio de Cuauhtémoc.
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
8. Currículum que acredite su experiencia y capacidad administrativa, en el suministro de los bienes y servicios que son motivo de esta licitación.
9. Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente Licitación y de sus deberes fiscales estatales.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en la Dirección de Finanzas del Municipio, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cual deberán acreditar ante Oficialía Mayor del Municipio para poder recibir las Bases, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos participantes que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Entrega y Condiciones de Pago:

El participante que resulte ganador deberá de realizar la entrega de los vehículos en el lugar señalado en las bases de Licitación.

El precio ofertado por el concursante ganador será fijo y no procederá ajuste alguno.

La Convocante, a través de la Dirección de Finanzas cubrirá al proveedor ganador el pago durante los primeros 5 días hábiles siguiente a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez y previa entrega material a entera satisfacción de la Convocante de los bienes licitados.

Las facturas correspondientes deberán suscribirse a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

D).- Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CUAUHTÉMOC, CHIH., 17 DE ENERO DE 2009.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

C. ING. JAIME OSCAR TREVIÑO
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1188/05, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por el C. JOSE ANTONIO ALDRETE NAVARRO apoderado de la C. ANA BERTHA FISCAL ABREGO, en contra de CENTRO EDUCATIVO DE COMPUTACION, A.C. y/o C. FRANCISCO JAVIER CARRASCO FLOTTE, existe un auto que a la letra dice.

AUDIENCIA: En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las doce horas del día quince de diciembre del año dos mil ocho, día y hora señalado por auto de fecha diez de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA, la C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con un escrito del C. Licenciado CESAR IVAN MARTINEZ GONZALEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora en el presente juicio la C. ANA BERTHA FISCAL ABREGO, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del 20% (veinte por ciento), por tratarse de Segunda Almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, procédase a publicar un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Se señala para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Con lo que termina la presente que previa lectura firma la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Un terreno urbano y construcción ubicado en la Prolongación Avenida del Charro número 1310 Sur, Fracción 2 de Lote, Partido la Fuente, en esta ciudad, inscrita bajo el número 6 a folio 6 del Libro 3724 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 2,601.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 4°23'00" mide 13.22 metros y colinda con Prolongación Avenida del Charro; Al 2-3 NE 16°35'00" mide 9.68 metros y colinda con Prolongación Avenida del Charro; Al 3-4 NE 28°30'00" mide 12.90 metros, y colinda con Prolongación Avenida del Charro; Al 4-5 SE 69°37'00" mide 17.17 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 5-6 NE 19°20'00" mide 4.50 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 6-7 SE 85°50'00" mide 44.10 metros y colinda con Propiedad

Particular; Al 7-8 SW 4°41 '00" mide 44.10 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 8-9 SW 86°50'00" mide 36.50 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 9-10 NE 12°57'00" mide 19.61 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 10-1 SW 86°50'00" mide 35.90 metros y colinda con Propiedad Particular.-

Siendo postura legal la cantidad de \$ 3'253,333.33 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4'880,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de diciembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

69-3-5

-0-

AVISO

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que con fecha tres de diciembre del dos mil ocho, mediante escritura publica número 19,212 del volumen 591, pasada ante la Fe del suscrito Notario, comparecieron GILBERTO AMADO y GLORIA de apellidos BLANCO BARRIOS como LEGATARIOS y la señora MARIA TOMASA BARRIOS GARCIA como ALBACEA, con el objeto de dar inicio a la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ADELAIDA BARRIOS ELIZALDE, quien falleció en esta ciudad el día seis de mayo del dos mil cinco habiendo mediante escritura publica número 8,271 ocho mil doscientos setenta y uno, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y dos, tirada ante la Fe del Licenciado JOSE R. MILLER HERMOSILLO, otorgado Testamento Publico Abierto, instituyendo en la cláusula PRIMERA que es su deseo legar el usufructo vitalicio a su hijo MARTIN ESCONTRIAS BARRIOS, y la nuda propiedad a sus nietos GILBERTO AMADO y GLORIA ambos de apellidos BLANCO BARRIOS, y en la cláusula SEGUNDA designa como Albacea a la señora MARIA TOMASA BARRIOS GARCIA, habiendo aceptado la

herencia y el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño, que el usufructo se consolida a la nuda propiedad en virtud del fallecimiento del usufructuario.

Chihuahua, Chih., diciembre 19 del 2008.

Atentamente

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA

62-3-5

-0-

EDICTOS

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 338/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VICTOR HUGO RODRIGUEZ FAUDO A en contra de SAN JUANA ARELLANO BUENO. Se dictó un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito del C. LIC. CARLOS FIERRO CHAVARRIA, recibido el veintiocho de noviembre del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de la demandada SAN JUANA ARELLANO BUENO, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO DE RADICACION.

-CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. VICTOR HUGO RODRIGUEZ FAUDO A con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día treinta de abril del año en curso, y atento a lo que solicita se le tiene autorizando a los LICs. CARLOS FIERRO CHAVARRIA y/o RAUL HERNANDEZ VALENCIA y/o EVER HERNANDEZ VALENCIA, en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, dése vista a la contraria por el término de tres días a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga y así mismo se le tiene demandando en la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a la C. SAN JUANA ARELLANO BUENA la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que menciona en base a los hechos a que alude. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, de conformidad con los Artículos 410, 413 al 420 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas en cuanto haya lugar en derecho, con las copias simples y documentos que acompaña, córrase traslado a la demandada SAN JUANA ARELLANO BUENA quien tiene su domicilio en Avenida Sicomoros número 318 de la Colonia Campesina de esta ciudad, emplazándola a juicio y haciéndole saber que tiene tres días, para contestar la demanda, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que deje de contestar. Dése la intervención que corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y el que indica. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del demandado en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., a 15 de diciembre del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN.

61-3-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 606/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL SUAREZ REYES, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día diez de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y por las razones que expresa se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Basaseachi Poniente número 7421-42 Casa 42 del Fraccionamiento Villas Residencial del Real, Etapa IV de esta ciudad, con una superficie de 41.2910 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos bajo el número 8 a folios 8 del libro 3954 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$139,601.04 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: 93,067.36 (NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 18 de diciembre del 2008

EL Secretario. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

74-3-5

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES Notario Público Número Siete para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría a mi cargo mediante acta número 25,761 del volumen XVI, de fecha 17 de diciembre de 2008, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA CONCEPCION PUENTE CERVANTES quien falleció en esta ciudad el 28 de abril de 2004. La radicación se hizo a solicitud de los señores GUADALUPE PEREZ MARTINEZ, MIGUEL GUADALUPE y ENRIQUE ambos de apellidos PEREZ PUENTE.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito en el domicilio que ocupa la Notaría Pública Número Siete, ubicado en Paseo Bolívar número 702, Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 05 días del mes de enero de 2009

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

77-3-5

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1518/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. HECTOR JAVIER DIAZ ARAGON, en contra de los CC. IGNACIO PIÑON LARA y MARIA MONTES SOTO DE PIÑON se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día ocho de los corrientes, presentado por el C. LIC. ARTURO GARCIA GARCIA, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en CALLE 27 ½ NUMERO 4200 DE LA COLONIA SAN RAFAEL EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 20, A FOLIOS 20, DEL LIBRO 3955 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,900.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$109,266.66 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, así como los numerales 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil ocho, con el número 90. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

73-3-4-5

-0-

“EDICTO”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 383/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROBERTO BARRIO PAYÁN, en contra de REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cuarenta minutos del día dos de los corrientes, presentado por Licenciado GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA, promoviendo con la personalidad que tienen debidamente acreditada, y como lo solicitan, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio de la demandada REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias siguientes:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL de esta Ciudad, así como con la información testimonial a cargo de OSCAR VALENZUELA RUIZ y GUSTAVO TREJO TREJO, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 380 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles, EMPLÁCESE A LA DEMANDADA por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de avisos de este H. Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código citado, haciéndole saber que se le está demandando en la Via de Divorcio Contencioso por lo que le concede un término de tres días para que de contestación a la demanda, término que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaria de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y

recibir notificaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 111, 118, 123 párrafo II y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES, Secretaria de Acuerdos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, por ausencia de su Titular, en unión del Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, con el número dieciocho. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de diciembre del año dos mil ocho. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de diciembre del año 2008.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

160-5-7-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por PAOLA ROXANNE COBOS PORTILLO, en contra de EDGAR DE LA CRUZ PEREZ. Expediente número 1787/2007.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO:- El demandado se allanó a la demanda incoada en su contra.

TERCERO:- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por PAOLA ROXANNE COBOS PORTILLO y EDGAR DE LA CRUZ PEREZ, el día CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, ante el ciudadano Oficial 18 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que obra inscrito en el acta 431, a folio 73, del Libro 7, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, y dejarse a las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviera trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su esposo, o mediar el requisito establecido en el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a diecisiete de octubre del año dos mil ocho, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1787/2007, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el seis de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado

ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy fe. 169-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARICELA ESCUDERO MONTAÑO y FERNANDO CUELLAR GUTIERREZ. Expediente número 248/2000.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARICELA ESCUDERO MONTAÑO y FERNANDO CUELLAR GUTIERREZ, celebrado el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, el cual se encuentra transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a las partes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al Ciudadano Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que de conformidad con lo resuelto en este fallo, realice las anotaciones correspondientes en el acta número 741, visible a folios 178, del libro 472, de la sección de matrimonios de esa oficina a su cargo, y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En siete de abril del año dos mil, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 248/00 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de marzo del año dos mil, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

174-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1606/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS ARNOLDO MARQUEZ LOO Y MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ BALDERRAMA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JESUS ARNOLDO MARQUEZ LOO Y MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ BALDERRAMA, en fecha veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO y copia certificada de la resolución al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 01920, folio 0004, libro 0498, Oficialía 01, levantada el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, GÍRESE OFICIO a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva aplicar el descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) del total de sus percepciones quincenales, incluyendo prestaciones de ley, que como empleado percibe JESUS ARNOLDO MARQUEZ LOO, cantidad que deberá ser puesta personalmente o en una cuenta bancaria, a disposición de MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ BALDERRAMA, quién la administrará en favor de sus hijas KAREN VIANEY Y PAOLA CRISTINA ambas de apellidos MARQUEZ HERNANDEZ.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de noviembre del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito que presentado por MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ BALDERRAMA, recibido el día dos de los corrientes, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco de noviembre del presente año, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 173-5

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

Que en el expediente número 596/03 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE

GUADALUPE SERRATA URUETA, denunciada por SALVADOR, JOAQUIN, JOSE LUIS y LUZ AIDE DE APELLIDOS FERNÁNDEZ SERRATA; Entre otras constancias se dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito y anexo del C. JOAQUIN FERNANDEZ SERRATA, recibidos el día tres de octubre del presente año; En atención a lo que solicita, se le tiene acompañando escrito del C. JOSE LUIS FERNANDEZ SERRATA, en el que repudia a los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro del presente juicio Sucesorio Intestamentario, mismo que fue debidamente ratificado ante la Fe de la Notario Público Número Once del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, de conformidad con los artículos 1545 y 1553 del Código Civil del Estado; Así mismo se le tiene denunciando la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de SALVADOR FERNANDEZ SERRATA, y para lo cual exhibe acta de defunción misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en lo establecido por el artículo 778 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena acumular a la presente sucesión y girar los oficios correspondientes a la Dirección General del Notariado y Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que se sirvan informar si la referida persona dejó disposición testamentaria alguna, por lo que dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la Información TESTIMONIAL; Así mismo se ordena la publicación de Edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de SALVADOR FERNANDEZ SERRATA, habiendo denunciado el presente juicio Sucesorio Intestamentario el C. JOAQUIN FERNANDEZ SERRATA, hermano consanguíneo del autor de la sucesión, llamando a juicio a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente proveído, de conformidad con el artículo 566 del Ordenamiento Legal antes citado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones

de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Camargo, Chih., octubre 07, 2008.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

183-5-7

-0-

Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

30 de diciembre del 2008.

LA suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica. Que en los términos de lo previsto en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecieron ante mí los señores MARGARETHA WALL DYCK, PETER, NICOLAS, MARIA, MARGARITA y GERTRUDA todos de apellidos HAMM WALL y me manifestaron que su cónyuge y padre respectivamente, el señor ABRAHAM HAMM WIEBE, quien falleció en el campo 24 veinticuatro, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua el día veinticinco de junio de dos mil seis, y ser sólo ellos quienes le sobreviven al autor de la sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista. Lo anterior se hizo constar en acta número setecientos cuarenta, del volumen uno del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta Notaría.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente.

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

182-5-7

-0-

Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, 30 de diciembre del 2008.

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica.

Que en los términos de lo previsto en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que compareció el señor PETER DYCK GIESBRECHT en representación de las señoras MARGARETHA FRIESEN PETERS y ANNA PETERS FRIESEN, y me manifestó que su cónyuge y padre, respectivamente, el señor PETER PETERS GUENTHER, quien falleció en el Campo 101 ciento uno, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua el día veintiséis de septiembre de dos mil ocho, y ser sólo ellos quienes le sobreviven al autor de la sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista. Lo anterior se hizo constar en acta número setecientos cuarenta y siete, del volumen uno del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría. Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente.

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS. 181-5-7

-0-

Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua 30 de diciembre del 2008.

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica.

Que en los términos de lo previsto en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecieron ante mi los señores OMELIA LOZANO PEREZ, CARMEN YOLANDA IBARRA LOZANO, JESUS DAVID IBARRA LOZANO, JAIME IBARRA LOZANO, LUIS ALFONSO IBARRA LOZANO, BARBARA IBARRA LOZANO, JOSE REFUGIO y MIGUEL ANGEL IBARRA LOZANO, por sus propios derechos y en representación de las señoras DELIA HORTENSIA IBARRA LOZANO y GISELA IBARRA y me manifestaron que su cónyuge y padre, respectivamente, el señor JESUS DAVID IBARRA ROJO, quien falleció en esta ciudad el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, y ser sólo ellos quienes le sobreviven al autor de la sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista. Lo anterior se hizo constar en acta número seiscientos noventa y cuatro, del volumen uno del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente.

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

180-5-7

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1043/2008, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por la ciudadana MINERVA MARTINEZ ALCALA, por sus propios derechos, así como en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la C. MARIA TERESA MARTINEZ ALCALA, en contra del ciudadano EMILIO HUMBERTO CORTEZ VAZQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diecinueve del actual, presentado por la C. MINERVA MARTINEZ ALCALA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. EMILIO HUMBERTO CORTEZ VAZQUEZ, la radicación del expediente 1043/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. MINERVA MARTINEZ ALCALA, por sus propios derechos y como apoderada general para pleitos y cobranzas de la C. MARIA TERESA MARTINEZ ALCALA, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL: a).- La elevación a escritura pública del contrato de compraventa celebrado por la suscrita MINERVA MARTINEZ ALCALA con el señor EMILIO HUMBERTO CORTEZ VAZQUEZ, en fecha 21 de agosto del año 2001, y respecto de una fracción de terreno de la propiedad, inscrita bajo el número 107, a folio 110 del libro 3566 Sección Primera, a nombre del mismo demandado. b).- La elevación a escritura pública del contrato de compraventa celebrado con mi representada y hermana la C. MARIA TERESA MARTINEZ con el demandado el C. EMILIO HUMBERTO CORTEZ

VAZQUEZ, en fecha 21 de agosto del año 2001, y respecto de una fracción de terreno de la propiedad, inscrita bajo el número 107, a folios 110 del libro 3566 Sección Primera, a nombre del mismo demandado el C. EMILIO HUMBERTO CORTEZ VAZQUEZ, en fecha 21 de agosto del año 2001, y respecto de una fracción de terreno de la propiedad, inscrita bajo el número 107, a folios 110 del libro 3566 Sección Primera, a nombre del mismo demandado. C). - El pago de los gastos y costas que genera la tramitación del presente juicio. Y para lo cual se le concede un término de tres días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIF IQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Publicado en la lista del día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, con el número 98. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 1 de diciembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

179-5-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 940/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM. promovido por la C. ELSA ELENA DOMINGUEZ OROZCO; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a tres de diciembre del dos mil ocho.

Por recibido el escrito y documentos que se acompañan, de la C. ELSA ELENA DOMINGUEZ OROZCO, a las once horas con treinta y dos minutos del día dos de diciembre del año en curso: Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno de labor de riego, ubicado en el Mezquital Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie de 1-75-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, mide 75.00 metros y colinda con camino vecinal; del punto 2 al 3, mide 86.00 metros y colinda con propiedad de ISMAEL A. DOMINGUEZ R.; Del punto 3 al 14, mide 79.00 metros y colinda con propiedad de ISMAEL A. DOMINGUEZ R.; Del punto 4 al 5, mide 33.50 metros y colinda con propiedad de ISMAEL A.; Del punto 5 al 6, mide 112.00 metros y colinda con camino vecinal; Del punto 6 al 7, mide 75.00 metros y colinda con camino vecinal; Del punto 7 al 1 de partida, mide 313.00 metros y colinda con propiedad de ARMANDO LOPEZ. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas: En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo: Désele la intervención legal que le corresponde al C Agente del Ministerio Público Adscrito: Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en esta ciudad, de igual forma en los tableros de este Juzgado; Así mismo en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio y lugar, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos: Se le previene para que proporcione los domicilios de la totalidad de los

colindantes, para estar en aptitud de notificar la radicación del presente trámite.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Independencia número 607 -C de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. Licenciado EDGAR A. CHAVEZ LICON.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., diciembre 09, 2008.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

178-5-7-9

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNANDEZ

En el expediente número 667/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o BEATRIZ LUCERO PÉREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNANDEZ y MARISELA HERNANDEZ TENA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de mayo del año en curso, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNANDEZ, la radicación del expediente 667/2007, ordenándose su

emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil siete.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de este Tribunal el día veintiuno de mayo del año en curso, presentados por los C.C. LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PÉREZ, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los C.C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNÁNDEZ y MARISELA HERNÁNDEZ TENA, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Mina San Sebastián número 17108, de la Colonia Fraccionamiento

Villa del Real IV Etapa, de esta Ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de 60.7100 VSM (SESENTA PUNTO SIETE MIL CIEN VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 26 de febrero de 2007 por la cantidad de \$93,329.48. (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) de fecha 26 de febrero de 2007, el cual se agrega a la presente como ANEXO TRES, y demás, prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Pascual Orozco y Misioneros número 909, primer piso, interior 4, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. HUGO IVAN REY ARAIZA Y/O REMIGIO CORDOVA ALVAREZ Y/O LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de mayo del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

162-5-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ
MARGARITA FRANCO VENZOR DE ALVAREZ
Presente.

En el expediente número 422/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de julio del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, recibido el veintisiete de junio anterior. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ y MARGARITA FRANCO VENZOR DE ALVAREZ la radicación del expediente 422/07, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la declaración judicial que determine la cancelación del crédito concedido al demandado con el consentimiento de su cónyuge, así como la rescisión del Contrato de Compraventa y otorgamiento de crédito y garantía hipotecaria y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la

demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de julio del dos mil ocho, con el número 18. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de julio del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA-SECRETARIA. RUBRICAS - DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

163-5-7-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por los ciudadanos OSCAR LUIS MELCHOR y MARIA EUGENIA MEDINA PASILLAS. Expediente número 1690/2008.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR LUIS MELCHOR y MARIA EUGENIA MEDINA PASILLAS, celebrado el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el ciudadano Oficial 2 del registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1105, visible a folios 15, del libro 20 de la sección de matrimonios de esa Oficina.- -

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. -

CUARTO: - Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO. – Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. -

SEXTO NOTIFIQUESE.- y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1690/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. Doy fe.

184-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESÚS MANUEL ARAUJO NÚÑEZ en contra de NORMA ELENA CARDENAS TREJO, Expediente Número 1176/07, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. JESÚS MANUEL ARAUJO NÚÑEZ y NORMA ELENA CARDENAS TREJO, celebrado el día siete de enero del año dos mil, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, a fin de que haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha Oficina en la sección de matrimonios, acta número 00028, del Libro 0752, a folios 0107.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diez de diciembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

177-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARTIN ALONSO CRUZ CRUZ y JESSICA MANCILLA GARCIA, expediente No. 685/08, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTIN ALONSO CRUZ CRUZ y JESSICA MANCILLA GARCIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

168-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1125/2008, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESUS EDUARDO TECILLO CALDERON y GUADALUPE TORRES SALCIDO, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS EDUARDO TECILLO CALDERON y GUADALUPE TORRES SALCIDO, contraído el día cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones

inherentes en el acta de matrimonio número 2194, folio 219, libro 388 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito del Licenciado RAMON LUEVANO FLORES, recibido por la Oficialía de Turnos el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de noviembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL OGAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

175-05

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1054/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ANTONIO ALDAZ SOLIS y VERÓNICA MARIN CHAVEZ, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores ANTONIO ALDAZ SOLIS Y VERÓNICA MARIN CHAVEZ, en fecha veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1402, libro 318, folio 343, Oficialía 1, levantada el veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de noviembre pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO GABRIEL GURREA REALYVAZQUEZ, autorizado en términos del artículo 60 primer y segundo párrafo por los SEÑORES VERONICA MARIN CHAVEZ y ANTONIO ALDAZ SOLIS, recibido el día de ayer, como lo solicita y toda vez que no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el veinticinco de noviembre pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

172-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1472/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ROSA MARIA GUERRA RASCON y MARIO ARZAGA HERRERA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ROSA MARIA GUERRA RASCON y MARIO ARZAGA HERRERA, en fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante

la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2060, no proporcionando más datos dicho documento, misma que fue levantada el día nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara

ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

176-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para dictar resolución a los autos del Juicio Especial de Divorcio promovido por JOSE MANUEL MATTAN GONZÁLEZ en contra de CATALINA MÁRQUEZ DORAME, expediente número 216/2008; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. - Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- El actor probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción, ya que acreditó los elementos para la procedencia de la causal prevista por la fracción I del artículo 256 del Código Civil, relativa a "*El adulterio de uno de los cónyuges*"; la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO. - Se declara disuelto el matrimonio de JOSE MANUEL MATTAN GONZÁLEZ y CATALINA MÁRQUEZ DORAME, de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, contrajeron JOSE MANUEL MATTAN GONZÁLEZ y CATALINA MÁRQUEZ DORAME, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Maderal, Madera, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, la que deberá liquidarse en términos de los artículos 191 y 192 del Código Civil.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con los insertos necesarios, para que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias a fin de que se efectúen las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número O, fojas 221 del Libro 3, que obra en los archivos del Registro Civil de El Maderal, Municipio de Madera, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copias certificadas donde obran sus generales y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo general como asunto totalmente concluido.

SEPTIMA.- Notifíquese a la demandada por medio de cédula dada la rebeldía en que se constituyó y colóquese en el Tablero de Avisos de este Juzgado.

OCTAVO.- No se hace especial condena en costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ALBERTO AVILA ROBERTS, Apoderado Legal del actor JOSE MANUEL MATTAN GONZALEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecisiete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día ocho de diciembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el sexto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los

artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

185-05

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,430 (veintiséis mil cuatrocientos treinta), del volumen 572 (quinientos setenta y dos), del protocolo abierto ordinario, con fecha veintinueve de diciembre del dos mil ocho, a cargo del suscrito Notario, comparecieron los señores ROSA MARÍA, PEDRO, JORGE, MARÍA LUISA, BEATRIZ, MIGUEL ÁNGEL Y RUBÉN todos de apellidos RAMÍREZ CORRAL, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JOSÉ CORRAL (también conocido como JOSÉ CORRAL CORRAL), PEDRO RAMÍREZ RAMÍREZ y MARÍA GUADALUPE CORRAL (también conocida como GUADALUPE CORRAL y/o MA. GUADALUPE CORRAL), quienes fallecieron en esta ciudad, el primero el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; el segundo el día doce de enero de mil novecientos ochenta y seis; y la tercera el día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, y me exhibieron las partidas de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que los autores de la herencia tuvieron su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que los autores de la herencia hayan otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente in-testamentaria.

Mediante la escritura pública número 26,466 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis), del volumen 573 (quinientos setenta y tres), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha cinco de enero del dos mil nueve, sin la comparecencia del Ministerio Público se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo

ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Notario Público Número Dieciocho LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

161-5-7

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9837 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual, soy titular, con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se radicó la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor ALFREDO GARIBAY NAJERA, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores MARIA EDUWIGES TALAMANTES MELENDEZ, ROSA ELIA, MARIO ALBERTO, ALFREDO ERNESTO y EFRAIN, ambos de apellidos GARIBAY TALAMANTES, familiares más próximos del señor ALFREDO GARIBAY NAJERA, quien falleció en esta ciudad, el cinco de abril del dos mil cuatro; En el acta, los comparecientes manifiestan que, se reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario El Herald, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

Hgo. del Parral, Chih., a 29 de diciembre del 2008

La Notario Público Número Tres, LIC VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

166-5-7

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 8036 del libro 8, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha doce de julio del año dos mil seis, se radicó la Sucesión In-testamentaria a bienes de la señora MATILDE SOTO BACA VIUDA DE VILLEGAS, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores CARLOS, JAIME, VIRGINIA, MARIA DE LA LUZ, LIDIA y FELIPE, DOLORES y GILDA todos de apellidos VILLEGAS SOTO, familiares más próximos de la señora MATILDE SOTO BACA VIUDA DE VILLEGAS, quien falleció en Valle de Allende, Estado de Chihuahua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cinco; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Herald, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-

H. del Parral. Chihuahua a 02 de enero del 2009.

La Notario Público Número Tres LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

165-5-7

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9784 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha doce de diciembre del presente año, se radicó la

Sucesión In-testamentaria a bienes del señor PANFILO ESPINOZA LOPEZ, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores PRUDENCIA MENDEZ QUINTANA, CARLOS ISMAEL ESPINOZA MENDEZ y SANTIAGO ESPINOZA MENDEZ, familiares más próximos del señor PANFILO ESPINOZA LOPEZ, quien falleció en esta ciudad, el seis de febrero del dos mil seis; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen su calidad con que comparecen y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión. y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.-

Esta publicación, se hará en dos ocasiones con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial como el diario El Herald, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral. Chihuahua a 16 de diciembre del 2008

La Notario Público Número Tres, LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

164-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ISAIAS SANTIAGO ANGELES
PRESENTE.-

En el expediente número 1098/08, relativo al Juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por LETICIA ELIZABETH SANTIAGO CHAVEZ, en contra de ISAÍAS SANTIAGO ANGELES, existe un auto que a la letra dice

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO

A sus autos el escrito de la actora LETICIA ELIZABETH SANTIAGO CHAVEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día veinticuatro de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado ISAIAS SANTIAGO ANGELES, emplácese a Juicio Sumario de Alimentos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial

del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del Juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de Ley quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, con el numero 92. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste

-
LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, -
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS. SECRETARIO
RUBRICAS.- DOY FE. -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de noviembre del 2008
La Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA FLOR
CHAVIRA CAMPOS

167-5-7-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1146/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO y otros apoderados de, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de LORENZA CECILIA RODRIGUEZ RIOS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$183,750.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble casa en condominio, ubicado en Calle Basaseachi Poniente número 7520 interior 27 Condominio Arareco en esta ciudad con una superficie de 103.500 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Del 1 al 2 rumbo SE 45° 50' 00", mide 15.00 metros cuadrados, y colinda con casa 28; Del 2 al 3 rumbo SW 44° 10' 00", mide 6.90 metros y colinda con Condominio Tomochi; del 3 al 4 rumbo NW 45° 50' 00" , mide 15.00 linda con Casa 26; del 4 al 1 rumbo NE 44° 10' 00", mide 6.90 metros y colinda con Banqueta B2, (area común), inscrito o bajo el número 111, folio 113 del Libro 4057 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, y como postura legal la suma de \$122,500.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIMEZ GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. SECRETARIA. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general y convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua a 9 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA BEATRIZ
TARANGO MARTINEZ.

193-5-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 481/2008 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VERÓNICA VILLA MONTANA en contra de JUAN ARTURO RANGEL RIVAS, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron VERÓNICA VILLA MONTANA Y JUAN ARTURO RANGEL RIVAS, en fecha diecisiete de enero del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cuál quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 72, que obra a folio 195, del libro 797, de la Oficialía 1, levantada el día diecisiete de enero del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos. Hace constar que dentro del termino de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiocho de noviembre del año en curso, dentro del término de la Ley, según la constancia de la Secretaría se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución expidaseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN. Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

190-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ y ORALIA DOMINGUEZ SOLANO, Expediente No. 1048/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,
SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ y ORALIA DOMINGUEZ SOLANO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. - Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar; que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

A sus autos, el escrito del C. JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, recibido el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

191-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.

Vistos para resolver los autos del expediente 323/02, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MONSERRAT DOMINGUEZ DURAN y JUSTINO AMAYA GAYTAN

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado en derecho se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el contrato de matrimonio que ha venido uniendo a MONSERRAT DOMINGUEZ DURAN y JUSTINO AMAYA GAYTAN, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere para la mujer lo establecido en el artículo 257 del Código Civil y en virtud de que se encuentra separada de su marido desde hace aproximadamente siete años.

TERCERO.- Se sanciona el convenio formulado por los interesados en los términos en que aparece transcrito, condenándose a pasar por él como cosa juzgada.

CUARTO.- En su oportunidad, remítanse atento oficios al Director del Periódico Oficial del Estado y al Encargado del Registro Civil de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que el primero, ordene las publicaciones de Ley, y el segundo, se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes, en el acta número 728, a folio 55, del libro 23, de la sección de matrimonios y en las de nacimiento de los cónyuges, y que obran en las páginas veintiocho y veintinueve del principal, y levante el acta de divorcio respectiva.

QUINTO.- Previa las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por tratarse de un asunto terminado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA

AURORA DAVILA CANTU, Juez de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

192-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1251/08 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MANUEL FERNANDO MINGURA GONZALEZ, a bienes de GUADALUPE y REFUGIO MINGURA RODRÍGUEZ, quienes fallecieron el dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco y el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, ambas en esta ciudad de Chihuahua; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIAHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-VISTOS, Para dictar resolución de declaración de herederos, en los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de GUADALUPE y REFUGIO, ambas de apellido MINGURA RODRIGUEZ, expediente 1251/08; y toda vez que no obra constancia de que bajo protesta de decir verdad, existan o no más personas con derecho a heredar a bienes de las de cujus, así como tampoco consta en autos de que se haya cumplido con lo establecido por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se previene a MANUEL FERNANDO MINGURA GONZALEZ, a fin de que manifieste bajo protesta de decir verdad, si las de cujus y el mismo promovente tuvieron más hermanos con derecho a heredar en la presente sucesión. Asimismo y toda vez que del acta de nacimiento y defunción de las de cujus, se advierte que ambas nacieron y fallecieron en el estado, se ordena fijar y publicar edictos por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de GUADALUPE y REFUGIO, ambas de apellido MINGURA RODRIGUEZ, denunciada por MANUEL FERNANDO MINGURA GONZALEZ, quien guarda con ellas un parentesco consanguíneo colateral dentro del cuarto grado, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, todas aquellas personas que se crean con derecho para heredar dentro de la presente sucesión, una vez hecho lo anterior se estará en condiciones de dictar la declaración de herederos que proceda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas ilegibles.

En dieciséis de octubre del dos mil ocho, el Secretario de este Tribunal hace constar y certifica que el término concedido a las partes para impugnar, la sentencia dictada con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, inició el veintitrés y concluyó el veintinueve del mes próximo pasado, sin que se haya hecho y se da cuenta con un escrito presentado el catorce de los corrientes por JUSTINO AMAYA GAYTAN.- CONSTE. Ciudad Guerrero, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede por parte de la Secretaria y el escrito recibido el catorce de los corrientes, de JUSTINO AMAYA GAYTAN, en virtud de que ha transcurrido con exceso el término concedido a las partes para que interpusieran recurso alguno a la sentencia dictada en el presente, sin que lo hayan hecho, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos de Ley. Désele inmediato cumplimiento.

NOTIFIQUESE: Así, con fundamento en el Artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DA VILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

194-5

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, manifiesta: Se inició ante mí la sucesión Extrajudicial Intestamentaria a bienes de la señora LUZ GUADERRAMA MORALES, mediante acta número 85,664 del libro número 88 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 30 de diciembre del año 2008, a solicitud de los señores JOSEFINA, JUAN ESTEVAN y MARIA JESUS, de apellidos BELTRAN GUADERRAMA, como únicas y universales herederos y albacea, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua el día 19 de noviembre del año 2006. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local. Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de enero del 2009.

Publicado en la lista del día once de diciembre del año dos mil ocho, con el número 54 . Conste. Surtió sus efectos el día doce de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de enero del 2009

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

195-5-7

-0-

EDICTO

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1439/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los CC. ANDRES BURCIAGA ALVAREZ y BLANCA ESTELA OROZCO AGUILAR, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO". - Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, el día cuatro de diciembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con quince minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete días en el Periódico del Oficial Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comunmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Alamo Azul número 8918, lote 24, manzana 3, del Fraccionamiento Alamos de Senecú, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 180.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 92 del folio 93 del libro 3635 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y

colindancias: Del 1 al 2, NW 53°04'13" mide 9.00 metros calle Alamo Azul.- Del 2 al 3, SW36°58'47" mide 20.00 metros con lote 25.- Del 3 al 4, SE 53°01'13" mide 9.00 metros con Fraccionamiento Alamos de Senecú.- Del 4 al 1, NE 36°58'47" mide 20.00 metros con lote 23.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$874,866.66 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$1,271,800.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de diciembre de 2008.

Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

196-5-7

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 494/07 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CRISTINA JURADO MENDOZA, se llevará a cabo la audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO

DOS MIL NUEVE. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble consistente en: Finca urbana ubicada en calle Acerina, lote 27, manzana 13, Fraccionamiento Mirador de esta ciudad, registrado con el número 35, folio 35 libro 498, Sección Primera, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$285,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$190,333.33 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 08 de diciembre del 2008

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

198-5-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 36/2007, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por IVAN DAVID OVALLE TREJO y GABRIELA IVONNE AGUIRRE GINEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a IVAN DAVID OVALLE TREJO y GABRIELA IVONNE AGUIRRE GINEZ, contraído el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 94, folio 20, libro 21 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de GABRIELA IVONNE AGUIRRE GINEZ e IVAN DAVID OVALLE TREJO, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales, se les tiene con su curso de cuenta por notificados del estado procesal que guardan los presentes autos, y asimismo vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinte de marzo del año dos mil siete, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 119 inciso c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

197-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por OMAR RODRIGUEZ HERNANDEZ y ALMA ANGELICA CABRERA MONTES, expediente No. 1579/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OMAR RODRIGUEZ HERNANDEZ y ALMA ANGELICA CABRERA MONTES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día veintiuno de noviembre el año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito del C. OMAR RODRIGUEZ HERNANDEZ, recibido el día catorce de noviembre del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE.

199-5

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m.
a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00
horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la
publicación del sábado.

AVISO DE FUSION

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 1° de diciembre de 2008, celebradas de las 10:00 Hrs. a las 12:00Hrs., por CORPORACIÓN CRETERSI, S.A. DE C.V. y de las 13:00 Hrs. a las 15:00 Hrs., por INDUSTRIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., se acordó la fusión de ambas sociedades, la primera como sociedad fusionada y que se extingue y la segunda como sociedad fusionante y que subsiste.

Por lo anterior se procede a dar cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Acuerdos de fusión que se tomaron en las Asambleas referidas, respecto a la publicación de los Balances o Estados de Situación Financiera Pro forma de ambas Sociedades y respecto al Tratamiento de los Pasivos de la Sociedad Fusionada, en los siguientes términos:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- La sociedad fusionada y la sociedad fusionante aprobaron en sus Asambleas Generales Extraordinarias referidas su Informe Financiero realizado en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO.- La sociedad fusionada se fusionó por incorporación a la sociedad fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la segunda.

TERCERO.- La sociedad fusionada aportó en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad fusionante, misma que lo asumió, consistente en todo su Activo, Pasivo y Capital Contable que incluye el Capital Social, razón por la cual se procederá cuando el proceso de fusión esté concluido, por lo que respecta al Capital Social de la sociedad fusionada, a cancelar la totalidad de sus acciones que lo integran, así como sus Títulos representativos, a fin de que se emitan las acciones de la sociedad fusionante que representen el Capital Social aportado por la sociedad fusionada y que se entregarán a los accionistas de la sociedad fusionada con motivo de la fusión referida.

CUARTO.- La sociedad fusionante aumentó su Capital Variable de su Capital Social por motivo de la Incorporación del Capital Social de la sociedad fusionada a su patrimonio, en virtud de la fusión referida.

QUINTO.- La sociedad fusionante entregará a los Accionistas de la sociedad fusionada de manera proporcional al Capital Social que aportaron por motivo de la fusión referida, acciones nominativas, ordinarias y liberadas, del Capital Variable de su Capital Social.

SÉXTO.- Los Accionistas de la sociedad fusionada manifestaron su total adhesión a los estatutos sociales de la sociedad fusionante, así como su expreso consentimiento con las operaciones sociales que dicha sociedad había realizado hasta la fecha de la fusión referida y asumieron la obligación de responder, hasta por el importe de las acciones que reciban de la sociedad fusionante, de todas las obligaciones sociales contraídas por la sociedad fusionante antes de su ingreso como Accionistas de la sociedad fusionada, en los términos del artículo 13 en relación al artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEPTIMO.- La fusión referida surtirá plenos efectos legales, fiscales, administrativos y corporativos entre la sociedad fusionada y la sociedad fusionante, así como entre los accionistas de ambas sociedades a partir del día 1° de diciembre de 2008.

Referente a acreedores y demás terceros la fusión acordada surtirá plenos efectos legales una vez transcurrido el plazo de 3 meses establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contado a partir de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente la escritura pública mediante la cual se protocolice la fusión acordada, haciéndose la observación que una vez transcurrido dicho plazo los efectos legales, fiscales, administrativos y corporativos de dicha fusión se retrotraerán para con acreedores y demás terceros a la fecha establecida en el párrafo que antecede.

OCTAVO.- Toda la información referente a las partidas e integración del Activo, del Pasivo y del Capital Contable de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante fue revisada a entera satisfacción por ambas sociedades conforme a los Estados que integran la Información Financiera de dichas sociedades, de manera previa a las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas anteriormente referidas: habiéndose revisado de igual manera por ambas sociedades a entera satisfacción su situación administrativa, fiscal y laboral.

**PUBLICACIÓN DE LOS BALANCES
O ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA PRO FORMA
DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE ANTES DE LA FUSION,
DE LA SOCIEDAD FUSIONADA
Y DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE DESPUES DE LA FUSION.**

Publicación del **Estado de Situación Financiera Pro Forma** de la **Sociedad Fusionante** elaborado antes de la **Fusión** referida.

INDUSTRIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

Sociedad Fusionante (Antes de la Fusión)

Estado de Situación Financiera Pro forma
al día **30 de Noviembre de 2008.**

Cantidades expresadas en **Moneda Nacional** sin centavos.

ACTIVO

Circulante	
Bancos	242,987
Inversiones en Valores	3,452,818
Deudores Diversos	6,087,880
Acciones	57,755,937
Anticipo de Impuestos	571,012
Estimacion P/ Baja de Valores	-47,847
Total Circulante	68,062,787
Fijo	
Mobiliario y Equipo de Oficina	72,302
Rev. p/dep. Mob y Eq. Oficna	-65,573
Equipo de Computo	117,508
Rev. p/dep. Equipo de Computo	-91,390
Depositos en Garantia	2,469
Total Fijo	35,316
Diferido	
Gastos de Organización	11
Amort P/ Gtos de Organización	-11
Total Diferido	0
Total de Activo	68,098,103

PASIVO

Impuestos Por Pagar	471
Total de Pasivo	471

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	50,000
Capital Social Variable	29,056,907
Exceso o Insuficiencia de Capital	870,494
Superavit Por Reevaluacion de Acciones	9,960,064
Resultado de Ejercicios Anteriores	27,403,812
Superavit Por Capitalización	25,661
Reembolso Por Prima de Acciones	570,289
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	160,405
Total de Capital Contable	68,097,632

SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	68,098,103
---------------------------------------	-------------------

Publicación del Estado de Situación Financiera Pro Forma de la Sociedad Fusionada.

CORPORACION CRETERSI, S.A. DE C.V.**Sociedad Fusionada (Antes de la Fusión)**

Estado de Situación Financiera Pro forma
al día 30 de Noviembre de 2008.

Cantidades expresadas en **Moneda Nacional** sin centavos.

ACTIVO

Circulante	
Bancos	67,357
Inversiones en Valores	6,343,661
Deudores Diversos	445,000
Acciones	1,777,026
Anticipo de Impuestos	153,213
Iva Acreditable	53,776
Total Circulante	8,840,033
Fijo	
Inmuebles	1,897,390
Total Fijo	1,897,390
Total de Activo	10,737,423

PASIVO

Acreedores Diversos	484,919
Total de Pasivo	484,919

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	100,000
Capital Social Variable	3,394,176
Exceso o Insuficiencia de Capital	0
Superavit Por Reevaluacion de Acciones	192,635
Resultado de Ejercicios Anteriores	2,553,726
Superavit Por Fusion	2,858,393
Utilidad o (Perdida) del Ejercicio	1,153,574
Total de Capital Contable	10,252,504

SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	10,737,423
---------------------------------------	-------------------

Publicación del nuevo **Estado de Situación Financiera Pro Forma** de la **Sociedad Fusionante** realizado después de la **Fusión** referida, que refleja la nueva Situación Financiera generada con motivo de la **Incorporación** a su Patrimonio del Patrimonio de la **Sociedad Fusionada**.

INDUSTRIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**Sociedad Fusionante (Después de la Fusión)**

Estado de Situación Financiera Pro forma
al día **30 de Noviembre de 2008**.

Cantidades expresadas en **Moneda Nacional** sin centavos.

ACTIVO

Circulante	
Bancos	310,344
Inversiones en Valores	9,796,479
Deudores Diversos	6,532,880
Acciones	59,532,963
Anticipo de Impuestos	724,225
Estimacion P/ Baja de Valores	-47,847
Iva Acreditable	53,776
Total Circulante	76,902,820

Fijo	
Inmuebles	1,897,390
Mobiliario y Equipo de Oficina	72,302
Rev. p/dep. Mob y Eq. Oficina	-65,573
Equipo de Computo	117,508
Rev. p/dep. Equipo de Computo	-91,390
Depositos en Garantia	2,469
Total Fijo	1,932,706
Diferido	
Gastos de Organización	11
Amort P/ Gtos de Organización	-11
Total Diferido	0
Total de Activo	78,835,526
PASIVO	
Impuestos Por Pagar	471
Acreedores Diversos	484,919
Total de Pasivo	485,390
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Fijo	50,000
Capital Social Variable	32,551,083
Exceso o Insuficiencia de Capital	870,494
Superavit Por Reevaluacion de Acciones	10,152,699
Resultado de Ejercicios Anteriores	29,957,538
Superavit Por Capitalización	25,661
Reembolso Por Prima de Acciones	570,289
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	1,313,979
Superavit por Fusion	2,858,393
Total de Capital Contable	78,350,136
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	78,835,526

TRATAMIENTO DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA

La totalidad del **Pasivo** de la **Sociedad Fusionada** fue asumido y será cubierto de manera total e incondicional por la **Sociedad Fusionante** en los mismos términos y condiciones que fue contraído.

LIC. MARTÍN EUGENIO VALQUEZ VIDAL
DELEGADO ESPECIAL

De las **Asambleas Generales Extraordinarias** de Accionistas
de fecha 1º de Diciembre de 2008, celebradas
de las 10:00 Hrs. a las 12:00 Hrs.,
por **CORPORACIÓN CRETERSÍ, S.A. DE C.V.**, como **Sociedad Fusionada**,
y de las 13:00 Hrs. a las 15:00 Hrs.,
por **INDUSTRIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, como **Sociedad Fusionante**.

186-5
187-5
188-5
189-5

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que la persona moral denominada PARQUE INDUSTRIAL ANTONIO J. BERMÚDEZ, S.A. DE C.V., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado, ubicado sobre la calle San Marcos Senecú aproximadamente a 15.96 metros de la calle Bosques de Senecú, de esta ciudad, con superficie aproximada de 192.86 m² (ciento noventa y dos punto ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N75°13'58"W	12.00 m	Lote 6
2-3	N85°16'40"W	4.063 m	Lote 6
3-4	S14°02'01"W	12.76 m	
4-5	S85°15'40"E	6.29 m	San Marcos de Senecú
5-6	S78°13'58"E	10.79 m	San Marcos de Senecú
6-1	N14°02'01"E	12.01m	

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-022/08, foja 22 del Libro primero de solicitudes de enajenación de terrenos Municipales, a las 12:00 horas del día 12 de diciembre 2007. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Asimismo, se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.-

Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

171-5-7

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento publico que el C. ROBERTO CERVANTES ÓRNELAS, con domicilio en la calle Verdi No. 890 del Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre el predio que se encuentra ubicado sobre la calle Guissipi Verdi en la parte frontal del domicilio marcado con el número 890, del Fraccionamiento Las Palmas, de esta Ciudad, con una superficie total de 25.350m² (Veinticinco metros 350 decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: -----

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	2.890 metros	N 89° 50'00" E	Prop. Ramón García G.
2-3	12.500 metros	N 07°05'00" W	Prop. Roberto Cervantes Órneles
3-4	1.250 metros	S 89°30'00" W	Prop. Ramón Garcia G.
4-1	12.500 metros	S 00°29'00" W	Calle Guissipi Verdi

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el numero D-007/08, a fojas 16 del libro Primero de Registro de Denuncios de Terrenos Municipales, a las 10:38 horas del día 12 de marzo del 2008. El presente Edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente Denuncio, esta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación .

Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

170-5-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RAFAEL REYES ALMODOVAR, y la señora MARÍA RITA ZUBIA BUENO, según el expediente número 1373/2007; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

por lo anteriormente expuesto se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAFAEL REYES ALMODOVAR, y la señora MARÍA RITA ZUBIA BUENO, mismo que fue celebrado el día Ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la donación de los derechos que le pudieran corresponder al señor RAFAEL REYES ALMODOVAR, del bien inmueble que se ubica en la calle Luis Tercero número 9323 del Fraccionamiento Oasis Revolución, con Lote número 7, Manzana 69 y una Superficie total de 122.50 en esta Ciudad, la que tendrá una duración de sesenta días.

SEXTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte desiderativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1484, del libro número 682, folio número 1967 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciocho de Diciembre del año Dos Mil Siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor RAFAEL REYES ALMODOVAR y a la señora MARIA RITA ZUBIA BUENO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 333/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por RAMIRO GOMEZ LUCERO y GUADALUPE ARANDA HOLGUIN y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre RAMIRO GOMEZ LUCERO y GUADALUPE ARANDA HOLGUIN el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, el cual quedó inscrito en el libro 39, acta 1, folio 98 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Guadalupe Victoria, Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el Juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al encargado de servicios Administrativos de la dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE : Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En ciudad Delicias, Chihuahua a treinta de noviembre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la secretaría acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha cuatro de diciembre del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TEREINTA DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL SIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiocho de los corrientes, por GUADALUPE ARANDA HOLGUIN, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al encargado de servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los .C. SALVADOR AGUIRRE SALINAS y JULIA GUADALUPE MENDEZ DURAN, expediente número 1005/2004, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS**

Expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo Matrimonial que une a los señores SALVADOR AGUIRRE SALINAS y JULIA GUADALUPE MENDEZ DURAN, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A sus autos el escrito de la C. JULIA GUADALUPE MENDEZ DURAN, recibido el día seis de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de la sentencia dictada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de ley, se declara que la misma a causado ejecutoria, por lo que dese cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutive cuarto de dicha resolución.

Así mismo hágasele devolución de los documentos que acompañó a su escrito inicial de demanda”, previa toma de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 y 397 fracción del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.